



John Locke

# Carta sobre la tolerancia

@10enFilosofia

@10enFilosofía

# **CARTA SOBRE LA TOLERANCIA**

**JOHN LOCKE**

**PUBLICADO: 1689**

**FUENTE: EN.WIKISOURCE.ORG**

**TRADUCTOR: ELEJANDRÍA**

## JOHN LOCKE

Ya que te complace preguntar qué pienso sobre la tolerancia mutua de los cristianos en sus diferentes profesiones religiosas, debo responderte libremente que considero que esa tolerancia es la principal característica de la verdadera Iglesia. Porque todo lo que algunos se jacten de la antigüedad de lugares y nombres, o de la pompa de su culto exterior; otros, de la reforma de su disciplina; todos, de la ortodoxia de su fe -pues cada uno es ortodoxo para sí mismo-, estas cosas, y todas las demás de esta naturaleza, son mucho más bien marcas de hombres que luchan por el poder y el imperio de unos sobre otros que de la Iglesia de Cristo. Aunque alguien no tenga una pretensión tan verdadera de todas estas cosas, si está desprovisto de caridad, mansedumbre y buena voluntad en general hacia toda la humanidad, incluso hacia los que no son cristianos, ciertamente aún no es un verdadero cristiano. "Los reyes de los gentiles ejercen el liderazgo sobre ellos", dijo nuestro Salvador a sus discípulos, "pero vosotros no seréis así" El asunto de la verdadera religión es algo muy distinto. No se instituye para erigir una pompa externa, ni para obtener el dominio eclesiástico, ni para ejercer la fuerza compulsiva, sino para regular la vida de los hombres, según las reglas de la virtud y la piedad. Quien quiera alistarse bajo el estandarte de Cristo, debe, en primer lugar y sobre todo, hacer la guerra a sus propias lujurias y vicios. Es

en vano que un hombre no ostente el nombre de cristiano, sin santidad de vida, pureza de costumbres, benignidad y mansedumbre de espíritu. "Apártese de la iniquidad todo el que lleve el nombre de Cristo" "Tú, cuando te hayas convertido, fortalece a tus hermanos", dijo nuestro Señor a Pedro En efecto, sería muy difícil que alguien que parece despreocupado por su propia salvación me persuadiera de que se preocupara mucho por la mía. Porque es imposible que se apliquen sinceramente y de corazón a hacer cristianos a otras personas, que no han abrazado realmente la religión cristiana en sus propios corazones. Si se puede dar crédito al Evangelio y a los apóstoles, ningún hombre puede ser cristiano sin caridad y sin esa fe que obra, no por la fuerza, sino por el amor. Ahora bien, apelo a la conciencia de los que persiguen, atormentan, destruyen y matan a otros hombres con el pretexto de la religión, si lo hacen por amistad y bondad hacia ellos o no. Y entonces, ciertamente, y no hasta entonces, creeré que lo hacen, cuando vea a esos ardientes zelotes corregir, de la misma manera, a sus amigos y conocidos por los manifiestos pecados que cometen contra los preceptos del Evangelio; cuando los vea perseguir con fuego y espada a los miembros de su propia comunión que están manchados con enormes vicios y que sin enmienda están en peligro de perdición eterna; y cuando los vea expresar así su amor y deseo de la salvación de sus almas mediante la imposición de tormentos y el ejercicio de toda clase de crueldades. Porque si es por un principio de caridad, como pretenden, y de amor a las almas de los hombres que los privan de sus bienes, los mutilan con castigos corporales, los hacen pasar hambre y los atormentan en prisiones ruidosas, y al final incluso les quitan la vida -digo, si todo esto se hace sólo para hacer a los hombres cristianos y procurarles la salvación, ¿por qué entonces permiten que la prostitución, el fraude, la malicia y otras enormidades semejantes, que (según el apóstol) manifiestamente tienen sabor a corrupción pagana, predominen tanto y abunden entre sus rebaños y pueblos? Estas y otras cosas semejantes son ciertamente más contrarias a la gloria de Dios, a la pureza de la Iglesia y a la salvación de las almas, que cualquier disentimiento consciente de las decisiones eclesiásticas, o la separación del culto público, mientras se acompañe de inocencia de

vida. ¿Por qué, entonces, este ardiente celo por Dios, por la Iglesia y por la salvación de las almas -quemando, digo, literalmente, con fuego y maricón- pasa por encima de esos vicios morales y maldades, sin ningún escarmiento, que son reconocidos por todos los hombres como diametralmente opuestos a la profesión del cristianismo, y dobla todos sus nervios ya sea para la introducción de ceremonias, o para el establecimiento de opiniones, que en su mayor parte son sobre asuntos agradables e intrincados, que exceden la capacidad de las comprensiones ordinarias? Cuál de las partes que contienden sobre estas cosas tiene la razón, cuál de ellas es culpable de cisma o herejía, si los que dominan o los que sufren, se manifestará al fin cuando se juzguen las causas de su separación. El que sigue a Cristo, abraza su doctrina y lleva su yugo, aunque abandone a su padre y a su madre, se separe de las asambleas públicas y de las ceremonias de su país, o de cualquier otra cosa a la que renuncie, no será entonces juzgado como hereje.

Ahora bien, aunque se permita que las divisiones entre las sectas nunca obstruyan la salvación de las almas; sin embargo, no se puede negar que el adulterio, la fornicación, la impureza, la lascivia, la idolatría y cosas semejantes son obras de la carne, respecto de las cuales el apóstol ha declarado expresamente que "los que las practican no heredarán el reino de Dios". "Por lo tanto, quien se preocupe sinceramente por el reino de Dios y considere que es su deber esforzarse por ampliarlo entre los hombres, debe aplicarse con no menos cuidado e industria a desarraigar estas inmoralidades que a extirpar las sectas. Pero si alguien hace lo contrario, y mientras es cruel e implacable con los que difieren de él en su opinión, es indulgente con tales iniquidades e inmoralidades que son impropias del nombre de un cristiano, que tal persona nunca hable tanto de la Iglesia, demuestra claramente por sus acciones que es otro reino el que pretende y no el avance del reino de Dios.

Confieso que me parece muy extraño, y creo que también a cualquier otro, que alguien piense en hacer que otro hombre -cuya salvación desea de corazón- muera en tormentos, y eso incluso en un estado inconverso. Pero nadie, seguramente, creerá jamás que tal transporte pueda proceder de la caridad, el amor o la buena voluntad. Si alguien sostiene que los hombres deben ser obligados por el fuego y la espada a profesar ciertas doctrinas, y a conformarse con este o aquel culto exterior, sin tener en cuenta su moral; si alguien se esfuerza por convertir a la fe a los que están equivocados, obligándoles a profesar cosas que no creen y permitiéndoles practicar cosas que el Evangelio no permite, no se puede dudar en absoluto de que tal persona desee tener una asamblea numerosa unida a su misma profesión; pero que pretenda principalmente por esos medios componer una Iglesia verdaderamente cristiana es totalmente increíble. Por lo tanto, no es de extrañar que aquellos que no luchan realmente por el avance de la verdadera religión y de la Iglesia de Cristo, hagan uso de armas que no pertenecen a la guerra cristiana. Si, como el Capitán de nuestra salvación, desearan sinceramente el bien de las almas, pisarían los pasos y seguirían el ejemplo perfecto de ese Príncipe de la Paz, que envió a sus soldados a someter a las naciones y a reunir las en su Iglesia, no armados con la espada ni con otros instrumentos de fuerza, sino preparados con el Evangelio de la paz y con la santidad ejemplar de su conversación. Este era su método. Aunque si los infieles debían ser convertidos por la fuerza, si los ciegos u obstinados debían ser apartados de sus errores por soldados armados, sabemos muy bien que era mucho más fácil para Él hacerlo con ejércitos de legiones celestiales que para cualquier hijo de la Iglesia, por muy potente que fuera, con todos sus dragones.

La tolerancia de los que difieren de los demás en materia de religión es tan agradable al Evangelio de Jesucristo, y a la genuina razón de la humanidad, que parece monstruoso que los hombres sean tan ciegos como para no percibir la necesidad y la ventaja de

ello bajo una luz tan clara. No voy a gravar aquí el orgullo y la ambición de algunos, la pasión y el celo poco caritativo de otros. Estas son faltas de las que los asuntos humanos tal vez no puedan librarse jamás de manera perfecta; pero, sin embargo, son tales que nadie soportará la imputación clara de ellas, sin cubrirlas con algún color especioso; y así pretenderá elogiarlas, mientras se deja llevar por sus propias pasiones irregulares. Pero, sin embargo, para que algunos no puedan colorear su espíritu de persecución y crueldad anticristiana con la pretensión de cuidar el bien público y observar las leyes; y para que otros, bajo el pretexto de la religión, no busquen impunidad para su libertinaje y libertinaje; en una palabra, para que nadie pueda imponerse a sí mismo o a otros, con la pretensión de lealtad y obediencia al príncipe, o de ternura y sinceridad en el culto a Dios; considero que es necesario, por encima de todo, distinguir con exactitud el asunto del gobierno civil del de la religión y establecer los justos límites que hay entre uno y otro. Si no se hace esto, no se podrá poner fin a las controversias que siempre surgirán entre aquellos que tienen, o al menos pretenden tener, por un lado, una preocupación por el interés de las almas de los hombres y, por otro lado, un cuidado de la comunidad.

La mancomunidad me parece una sociedad de hombres constituida sólo para procurar, preservar y promover sus propios intereses civiles.

A los intereses civiles los llamo vida, libertad, salud e indolencia del cuerpo; y la posesión de cosas externas, como dinero, tierras, casas, muebles y cosas similares.

Es deber del magistrado civil, mediante la ejecución imparcial de leyes iguales, asegurar a todo el pueblo en general y a cada uno de

sus súbditos en particular la justa posesión de estas cosas que pertenecen a esta vida. Si alguien presume de violar las leyes de la justicia y la equidad públicas, establecidas para la preservación de esas cosas, su presunción debe ser frenada por el temor al castigo, que consiste en la privación o disminución de esos intereses civiles, o bienes, que de otro modo podría y debería disfrutar. Pero dado que ningún hombre se somete voluntariamente a ser castigado con la privación de cualquier parte de sus bienes, y mucho menos de su libertad o de su vida, el magistrado está armado con la fuerza de todos sus súbditos para castigar a los que violan los derechos de cualquier otro hombre.

Ahora bien, que toda la jurisdicción del magistrado alcanza sólo a estos asuntos civiles, y que todo el poder, derecho y dominio civil está limitado y confinado al único cuidado de promover estas cosas; y que no puede ni debe extenderse de ninguna manera a la salvación de las almas, me parece que estas consideraciones siguientes lo demuestran abundantemente.

En primer lugar, porque el cuidado de las almas no está encomendado al magistrado civil, más que a otros hombres. No le ha sido confiado, digo, por Dios; porque no parece que Dios haya dado jamás tal autoridad a un hombre sobre otro como para obligar a nadie a su religión. Tampoco puede conferirse tal poder al magistrado por el consentimiento del pueblo, porque ningún hombre puede abandonar el cuidado de su propia salvación como para dejar ciegamente a la elección de cualquier otro, ya sea príncipe o súbdito, que le prescriba qué fe o culto debe abrazar. Porque ningún hombre puede, si quiere, conformar su fe a los dictados de otro. Toda la vida y el poder de la verdadera religión consisten en la persuasión interna y plena de la mente; y la fe no es fe sin creer. Cualquiera que sea la profesión que hagamos, cualquiera que sea el culto exterior al que nos conformemos, si no estamos plenamente

satisfechos en nuestra propia mente de que lo uno es verdadero y lo otro agradable a Dios, tal profesión y tal práctica, lejos de ser un avance, son en verdad grandes obstáculos para nuestra salvación. Porque de este modo, en lugar de expiar otros pecados mediante el ejercicio de la religión, digo, al ofrecer así a Dios Todopoderoso un culto que estimamos desagradable para Él, añadimos al número de nuestros otros pecados los de la hipocresía y el desprecio a su divina majestad.

En segundo lugar, el cuidado de las almas no puede pertenecer al magistrado civil, porque su poder consiste sólo en la fuerza exterior; pero la religión verdadera y salvadora consiste en la persuasión interior de la mente, sin la cual nada puede ser aceptable para Dios. Y tal es la naturaleza del entendimiento, que no puede ser obligado a creer en nada por la fuerza exterior. La confiscación de bienes, la prisión, los tormentos, nada de esa naturaleza puede tener tal eficacia como para hacer que los hombres cambien el juicio interno que han formulado de las cosas.

Se puede alegar que el magistrado puede hacer uso de argumentos y, por lo tanto, atraer a los heterodoxos al camino de la verdad y procurar su salvación. Lo concedo; pero esto es común a él con otros hombres. Al enseñar, instruir y corregir a los erróneos por medio de la razón, puede ciertamente hacer lo que corresponde a cualquier hombre bueno. La magistratura no le obliga a dejar de lado ni la humanidad ni el cristianismo; pero una cosa es persuadir y otra ordenar; una cosa es presionar con argumentos y otra con castigos. Sólo este poder civil tiene derecho a hacerlo; al otro, la buena voluntad es autoridad suficiente. Todo hombre tiene comisión para amonestar, exhortar, convencer a otro del error y, mediante el razonamiento, atraerlo a la verdad; pero dar leyes, recibir obediencia y obligar con la espada, no pertenece a nadie más que al magistrado. Y, sobre esta base, afirmo que el poder del magistrado

no se extiende al establecimiento de ningún artículo de fe, o formas de culto, por la fuerza de sus leyes. Porque las leyes no tienen fuerza alguna sin sanciones, y las sanciones en este caso son absolutamente impertinentes, porque no son apropiadas para convencer la mente. Ni la profesión de cualquier artículo de fe, ni la conformidad con cualquier forma externa de culto (como ya se ha dicho), pueden estar disponibles para la salvación de las almas, a menos que la verdad de la una y la aceptabilidad de la otra para Dios sean completamente creídas por aquellos que así profesan y practican. Pero las penas no son capaces de producir tal creencia. Sólo la luz y la evidencia pueden obrar un cambio en las opiniones de los hombres; luz que no puede provenir en modo alguno de los sufrimientos corporales ni de ninguna otra pena exterior.

En tercer lugar, el cuidado de la salvación de las almas de los hombres no puede pertenecer al magistrado; porque, aunque el rigor de las leyes y la fuerza de las penas fueran capaces de convencer y cambiar las mentes de los hombres, eso no ayudaría en absoluto a la salvación de sus almas. Porque no habiendo más que una verdad, un solo camino al cielo, ¿qué esperanza hay de que más hombres sean conducidos a él si no tienen otra regla que la religión de la corte y se ven obligados a abandonar la luz de su propia razón, y a oponerse a los dictados de su propia conciencia, y a resignarse ciegamente a la voluntad de sus gobernantes y a la religión que la ignorancia, la ambición o la superstición hayan tenido a bien establecer en los países donde nacieron? En la variedad y contradicción de opiniones en materia de religión, en la que los príncipes del mundo están tan divididos como en sus intereses seculares, el estrecho camino sería muy estrecho; un solo país tendría la razón, y todo el resto del mundo estaría obligado a seguir a sus príncipes en los caminos que conducen a la destrucción; y lo que aumenta el absurdo, y se ajusta muy mal a la noción de una Deidad, los hombres deberían su felicidad o miseria eterna a los lugares de su nacimiento.

Estas consideraciones, para omitir muchas otras que podrían haberse aducido con el mismo propósito, me parecen suficientes para concluir que todo el poder del gobierno civil se relaciona sólo con los intereses civiles de los hombres, se limita al cuidado de las cosas de este mundo, y no tiene nada que ver con el mundo venidero.

Consideremos ahora lo que es una iglesia. Considero que una iglesia es una sociedad voluntaria de hombres que se unen por su propia voluntad para rendir culto público a Dios de la manera que consideran aceptable para Él y eficaz para la salvación de sus almas.

Digo que es una sociedad libre y voluntaria. Nadie nace siendo miembro de ninguna iglesia; de lo contrario, la religión de los padres descendería a los hijos por el mismo derecho de herencia que sus bienes temporales, y cada uno mantendría su fe por la misma tenencia que tiene de sus tierras, lo cual no puede imaginarse nada más absurdo. Así, pues, el asunto está en pie. Ningún hombre, por naturaleza, está ligado a una iglesia o secta en particular, sino que cada uno se une voluntariamente a aquella sociedad en la que cree haber encontrado la profesión y el culto que son verdaderamente aceptables para Dios. La esperanza de la salvación, así como fue la única causa de su entrada en esa comunión, también puede ser la única razón de su permanencia en ella. Porque si después descubre algo erróneo en la doctrina o incongruente en el culto de esa sociedad a la que se ha unido, ¿por qué no ha de ser tan libre para él salir como lo fue entrar? Ningún miembro de una sociedad religiosa puede estar atado con otros lazos que los que proceden de la expectativa cierta de la vida eterna. Una iglesia, entonces, es una sociedad de miembros que se unen voluntariamente para ese fin.

De ello se desprende ahora que consideremos cuál es el poder de esta iglesia y a qué leyes está sujeta.

Puesto que ninguna sociedad, por libre que sea, o por cualquier ocasión que se instituya, ya sea de filósofos para el aprendizaje, de mercaderes para el comercio, o de hombres de ocio para la conversación y el discurso mutuo, ninguna iglesia o compañía, digo, puede en lo más mínimo subsistir y mantenerse unida, sino que pronto se disolverá y se romperá en pedazos, a menos que esté regulada por algunas leyes, y los miembros consientan en observar algún orden. Se debe acordar el lugar y la hora de la reunión; se deben establecer las reglas para admitir y excluir a los miembros; no se puede omitir la distinción de los funcionarios, y poner las cosas en un curso regular, y cosas por el estilo. Pero como la unión de varios miembros en esta sociedad eclesiástica, como ya se ha demostrado, es absolutamente libre y espontánea, se deduce necesariamente que el derecho de dictar sus leyes no puede pertenecer más que a la sociedad misma; o, al menos (que es lo mismo), a aquellos a quienes la sociedad, por común acuerdo, ha autorizado a hacerlo.

Algunos, tal vez, pueden objetar que no se puede decir que tal sociedad sea una verdadera iglesia a menos que tenga en ella un obispo o presbítero, con autoridad gobernante derivada de los mismos apóstoles, y continuada hasta los tiempos presentes por una sucesión ininterrumpida.

A esto respondo: En primer lugar, que me muestren el edicto por el que Cristo ha impuesto esa ley a su Iglesia. Y que nadie me considere impertinente, si en una cosa de esta consecuencia requiero que los términos de ese edicto sean muy expresos y positivos; porque la promesa que Él nos ha hecho, de que "dondequiera que dos o tres se reúnan" en Su nombre, Él estará en medio de ellos, parece implicar lo contrario. Si una asamblea de este tipo carece de algo necesario para una verdadera iglesia, ora lo consideres. Estoy seguro de que no puede faltar nada para la salvación de las almas, lo cual es suficiente para nuestro propósito.

A continuación, observad cuán grandes han sido siempre las divisiones incluso entre aquellos que ponen tanto énfasis en la institución divina y la sucesión continua de un cierto orden de gobernantes en la Iglesia. Ahora bien, su misma disensión nos pone inevitablemente en la necesidad de deliberar y, en consecuencia, nos permite la libertad de elegir lo que, tras considerarlo, preferimos.

Y, en último lugar, consiento que estos hombres tengan un gobernante en su iglesia, establecido por una serie tan larga de sucesión como ellos juzgan necesaria, siempre que yo pueda tener la libertad al mismo tiempo de unirme a esa sociedad en la que estoy persuadido de que se encuentran aquellas cosas que son necesarias para la salvación de mi alma. De esta manera, la libertad eclesiástica será preservada por todas partes, y a ningún hombre se le impondrá un legislador que no haya elegido él mismo.

Pero ya que los hombres son tan solícitos en cuanto a la verdadera iglesia, sólo quiero preguntarles aquí, de paso, si no es más conveniente para la Iglesia de Cristo hacer que las condiciones de su comunión consistan en tales cosas, y en tales cosas

solamente, como el Espíritu Santo ha declarado en las Sagradas Escrituras, en palabras expresas, que son necesarias para la salvación; Pregunto, digo, si esto no es más agradable para la Iglesia de Cristo que el hecho de que los hombres impongan sus propias invenciones e interpretaciones a otros como si fueran de autoridad divina, y establezcan por leyes eclesiásticas, como absolutamente necesarias para la profesión del cristianismo, cosas que las Sagradas Escrituras no mencionan, o al menos no ordenan expresamente. Quien exija para la comunión eclesiástica lo que Cristo no exige para la vida eterna, puede, ciertamente, constituir una sociedad acomodada a su propia opinión y a su propio provecho; pero no comprendo cómo puede llamarse Iglesia de Cristo la que está establecida sobre leyes que no son suyas, y que excluye de su comunión a las personas que un día recibirá en el Reino de los Cielos. Pero como éste no es un lugar apropiado para indagar sobre las características de la verdadera Iglesia, sólo me referiré a aquellos que defienden con tanto ahínco los decretos de su propia sociedad, y que gritan continuamente: "¡La Iglesia, la Iglesia!" con tanto ruido, y tal vez con el mismo principio, como los plateros de Éfeso lo hacían por su Diana; esto, digo, deseo recordárselos, que el Evangelio declara frecuentemente que los verdaderos discípulos de Cristo deben sufrir persecución; pero que la Iglesia de Cristo deba perseguir a otros, y obligar a otros por el fuego y la espada a abrazar su fe y doctrina, nunca he podido encontrarlo en ninguno de los libros del Nuevo Testamento.

El fin de una sociedad religiosa (como ya se ha dicho) es la adoración pública de Dios y, por medio de ella, la adquisición de la vida eterna. Por lo tanto, toda la disciplina debe tender a ese fin, y todas las leyes eclesiásticas deben limitarse a él. En esta sociedad no debe ni puede hacerse nada relacionado con la posesión de bienes civiles y mundanos. No se debe hacer uso de la fuerza en ninguna ocasión. Porque la fuerza pertenece enteramente al magistrado civil, y la posesión de todos los bienes exteriores está sujeta a su jurisdicción.

Pero, se preguntará, ¿con qué medios se establecerán entonces las leyes eclesiásticas, si deben estar así desprovistas de todo poder compulsivo? Respondo: Deben establecerse por medios adecuados a la naturaleza de tales cosas, de las cuales la profesión y la observación externas -si no proceden de una convicción y aprobación profundas de la mente- son totalmente inútiles y sin provecho. Las armas con las que los miembros de esta sociedad han de mantenerse dentro de su deber son las exhortaciones, las amonestaciones y los consejos. Si por estos medios no se reclama a los infractores y se convence a los erróneos, no queda otra cosa que hacer que expulsar y separar de la sociedad a las personas obstinadas y tercas que no dan pie a esperar su reforma. Esta es la última y máxima fuerza de la autoridad eclesiástica. Con ello no se puede infligir otro castigo que el de la cesación de la relación entre el cuerpo y el miembro que se corta. La persona así condenada deja de ser parte de esa iglesia.

Una vez determinadas estas cosas, preguntemos, en el siguiente lugar: ¿Hasta dónde se extiende el deber de tolerancia, y qué es lo que se requiere de todos por él?

Y, en primer lugar, sostengo que ninguna iglesia está obligada, por el deber de tolerancia, a retener en su seno a una persona que, después de la amonestación, continúe ofendiendo obstinadamente las leyes de la sociedad. Porque, siendo éstas la condición de la comunión y el vínculo de la sociedad, si se permitiera su incumplimiento sin ninguna animadversión, la sociedad quedaría inmediatamente disuelta. Pero, sin embargo, en todos estos casos hay que tener cuidado de que la sentencia de excomunión, y su ejecución, no lleven consigo ningún uso rudo de palabra o de acción

por el que la persona expulsada pueda ser condenada en cuerpo o patrimonio. Porque toda la fuerza (como se ha dicho a menudo) pertenece sólo al magistrado, y ninguna persona privada debe usar la fuerza en ningún momento, a menos que sea en defensa propia contra la violencia injusta. La excomunión no priva ni puede privar al excomulgado de ninguno de los bienes civiles que antes poseía. Todos esos bienes pertenecen al gobierno civil y están bajo la protección del magistrado. Toda la fuerza de la excomunión consiste únicamente en esto: que, declarada la resolución de la sociedad a ese respecto, la unión que había entre el cuerpo y algún miembro viene a disolverse por ello; y, cesando esa relación, cesa también la participación de algunas cosas que la sociedad comunicaba a sus miembros, y a las que ningún hombre tiene derecho civil. En efecto, el hecho de que el ministro de la iglesia le niegue el pan y el vino en la celebración de la Cena del Señor, que no ha sido comprado con su dinero sino con el de otros, no causa ningún perjuicio civil al excomulgado.

En segundo lugar, ninguna persona privada tiene derecho de ninguna manera a perjudicar a otra persona en sus disfrutes civiles porque sea de otra iglesia o religión. Todos los derechos y franquicias que le pertenecen como hombre, o como habitante, deben ser preservados inviolablemente para él. Estos no son asunto de la religión. No se le debe ofrecer ningún tipo de violencia o perjuicio, ya sea cristiano o pagano. Es más, no debemos contentarnos con las estrechas medidas de la simple justicia; hay que añadir caridad, generosidad y liberalidad. Esto es lo que ordena el Evangelio, lo que dirige la razón, y lo que nos exige el compañerismo natural en el que hemos nacido. Si alguien se desvía del buen camino, es su propia desgracia, no te perjudica a ti; ni por tanto has de castigarle en las cosas de esta vida porque supongas que será miserable en la venidera.

Lo que digo acerca de la tolerancia mutua de las personas privadas que difieren entre sí en la religión, lo entiendo también de las iglesias particulares que se encuentran, por así decirlo, en la misma relación entre sí como personas privadas entre sí: ni tiene ninguna de ellas ningún tipo de jurisdicción sobre otra; no, ni siquiera cuando el magistrado civil (como a veces sucede) llega a ser de esta o de la otra comunión. Porque el gobierno civil no puede dar un nuevo derecho a la iglesia, ni la iglesia al gobierno civil. De modo que, tanto si el magistrado se une a alguna iglesia como si se separa de ella, la iglesia sigue siendo siempre como antes: una sociedad libre y voluntaria. Ni requiere el poder de la espada por la llegada del magistrado a ella, ni pierde el derecho de instrucción y excomunión por su salida de ella. Este es el derecho fundamental e inmutable de una sociedad espontánea: que tiene el poder de destituir a cualquiera de sus miembros que transgreda las reglas de su institución; pero no puede, por la adhesión de ningún nuevo miembro, adquirir ningún derecho de jurisdicción sobre los que no están unidos a ella. Y, por lo tanto, la paz, la equidad y la amistad deben ser observadas siempre mutuamente por las iglesias particulares, de la misma manera que por las personas privadas, sin ninguna pretensión de superioridad o jurisdicción sobre las demás.

Para que la cosa quede más clara con un ejemplo, supongamos dos iglesias -la una de arminianos, la otra de calvinistas- que residen en la ciudad de Constantinopla. ¿Dirá alguien que una de estas iglesias tiene derecho a privar a los miembros de la otra de sus propiedades y de su libertad (como vemos que se practica en otras partes) por diferir de ella en algunas doctrinas y ceremonias, mientras que los turcos, mientras tanto, permanecen en silencio y se ríen al ver con qué crueldad inhumana los cristianos se ensañan con los cristianos? Pero si una de estas iglesias tiene este poder de tratar mal a la otra, pregunto a cuál de ellas pertenece ese poder, y con qué derecho. Se responderá, sin duda, que es la iglesia ortodoxa la que tiene el derecho de autoridad sobre la errónea o herética. Esto es, en grandes y engañosas palabras, no decir nada

en absoluto. Porque toda iglesia es ortodoxa para sí misma; para las demás, errónea o herética. Porque todo lo que cualquier iglesia cree, lo cree como verdadero y lo contrario a lo que pronuncia, como error. De modo que la controversia entre estas iglesias sobre la verdad de sus doctrinas y la pureza de su culto es por ambas partes igual; ni hay juez alguno, ni en Constantinopla ni en ningún otro lugar de la tierra, por cuya sentencia pueda determinarse. La decisión de esta cuestión sólo corresponde al juez supremo de todos los hombres, a quien también corresponde el castigo de los erróneos. Mientras tanto, que consideren los hombres cuán atrozmente pecan, quienes, añadiendo injusticia, si no a su error, ciertamente a su orgullo, toman imprudente y arrogantemente para abusar de los sirvientes de otro amo, que no son en absoluto responsables ante ellos.

No, además: si se pudiera manifestar cuál de estas dos iglesias disidentes tiene la razón, no se le otorgaría a la ortodoxa ningún derecho a destruir a la otra. Porque las iglesias no tienen ninguna jurisdicción en los asuntos mundanos, ni el fuego y la espada son instrumentos adecuados para convencer a las mentes de los hombres del error e informarles de la verdad. Supongamos, sin embargo, que el magistrado civil se inclinara a favor de una de ellas y pusiera su espada en sus manos para que (con su consentimiento) pudieran castigar a los disidentes como quisieran. ¿Dirá alguien que puede derivarse algún derecho para una iglesia cristiana sobre sus hermanos de un emperador turco? Un infiel, que no tiene autoridad para castigar a los cristianos por los artículos de su fe, no puede conferir tal autoridad a ninguna sociedad de cristianos, ni darles un derecho que él mismo no tenga. Este sería el caso en Constantinopla; y la razón de la cosa es la misma en cualquier reino cristiano. El poder civil es el mismo en todos los lugares. Tampoco puede ese poder, en manos de un príncipe cristiano, conferir mayor autoridad a la Iglesia que en manos de un pagano; es decir, ninguna en absoluto.

Sin embargo, es digno de observarse y lamentarse que los más violentos de estos defensores de la verdad, los que se oponen a los errores, los que claman contra el cisma, casi nunca dan rienda suelta a su celo por Dios, con el que están tan encendidos e inflamados, a menos que tengan al magistrado civil de su lado. Pero tan pronto como el favor de la corte les ha dado la mejor parte del báculo, y comienzan a sentirse más fuertes, entonces inmediatamente la paz y la caridad deben ser dejadas de lado. De lo contrario, deben observarse religiosamente. Donde no tienen el poder de llevar a cabo la persecución y convertirse en maestros, allí desean vivir en términos justos y predicar la tolerancia. Cuando no están fortalecidos con el poder civil, entonces pueden soportar con mucha paciencia e impasibilidad el contagio de la idolatría, la superstición y la herejía en su vecindario; de lo cual, en otras ocasiones, el interés de la religión les hace ser extremadamente aprensivos. No atacan frontalmente los errores que están de moda en la corte o que son avalados por el gobierno. Aquí pueden contentarse con escatimar sus argumentos; lo cual, sin embargo, (con su permiso) es el único método correcto de propagar la verdad, que no tiene tal manera de prevalecer como cuando se unen los argumentos fuertes y la buena razón con la suavidad de la civilidad y los buenos usos.

Por lo tanto, nadie, en fin, ni las personas solas ni las iglesias, es más, ni siquiera las mancomunidades, tienen ningún título justo para invadir los derechos civiles y los bienes mundanos de los demás con el pretexto de la religión. Aquellos que son de otra opinión harían bien en considerar con ellos mismos cuán perniciosa es la semilla de la discordia y la guerra, cuán poderosa es la provocación de odios interminables, rapiñas y matanzas que proporcionan a la humanidad. Jamás podrá establecerse o preservarse entre los hombres la paz y la seguridad, ni siquiera la amistad común,

mientras prevalezca esta opinión de que el dominio se basa en la gracia y que la religión debe propagarse por la fuerza de las armas.

En tercer lugar, veamos lo que el deber de tolerancia exige a quienes se distinguen del resto de la humanidad (de los laicos, como les gusta llamarnos) por algún carácter y oficio eclesiástico; ya sean obispos, sacerdotes, presbíteros, ministros o cualquier otra cosa digna o distinguida. No es mi asunto indagar aquí sobre el origen del poder o la dignidad del clero. Sólo digo que, cualquiera que sea el origen de su autoridad, puesto que es eclesiástica, debe limitarse a los límites de la Iglesia, y no puede extenderse en modo alguno a los asuntos civiles, porque la Iglesia misma es una cosa absolutamente separada y distinta de la comunidad. Los límites de ambas partes son fijos e inamovibles. Mezcla el cielo y la tierra, las cosas más remotas y opuestas, quien mezcla estas dos sociedades, que son en su origen, fin, negocio, y en todo perfectamente distintas e infinitamente diferentes entre sí. Por lo tanto, ningún hombre, con cualquier cargo eclesiástico que se digne, puede privar a otro que no sea de su iglesia y de su fe, ni de la libertad ni de parte alguna de sus bienes terrenales a causa de esa diferencia entre ellos en la religión. Porque todo lo que no es lícito para toda la Iglesia no puede, por ningún derecho eclesiástico, ser lícito para ninguno de sus miembros.

Pero esto no es todo. No basta con que los hombres eclesiásticos se abstengan de la violencia y la rapiña y de todo tipo de persecución. El que pretende ser sucesor de los apóstoles y asume el oficio de enseñar, está obligado también a amonestar a sus oyentes sobre los deberes de la paz y la buena voluntad hacia todos los hombres, tanto hacia los erróneos como hacia los ortodoxos; tanto hacia los que difieren de ellos en la fe y el culto como hacia los que están de acuerdo con ellos en esto. Y debe exhortar con ahínco a todos los hombres, ya sean particulares o magistrados (si los hay

en su iglesia), a la caridad, la mansedumbre y la tolerancia, y esforzarse diligentemente por aliar y atemperar todo el calor y la aversión irrazonable que el celo ardiente de cualquier hombre por su propia secta o la astucia de otros ha encendido contra los disidentes. No me comprometeré a representar cuán feliz y cuán grande sería el fruto, tanto en la Iglesia como en el Estado, si los púlpitos sonaran en todas partes con esta doctrina de paz y tolerancia, para que no parezca que reflexiono demasiado severamente sobre aquellos hombres cuya dignidad no deseo restar, ni quiero que sea disminuida por otros o por ellos mismos. Pero digo que así debe ser. Y si alguno de los que profesan ser ministros de la Palabra de Dios, predicadores del evangelio de la paz, enseñan lo contrario, o no entienden o descuidan el negocio de su vocación y un día darán cuenta de ello al Príncipe de la Paz. Si los cristianos han de ser amonestados para que se abstengan de toda clase de venganza, incluso después de repetidas provocaciones y multiplicadas injurias, ¡cuánto más deben abstenerse de la violencia y abstenerse de toda clase de malos tratos hacia aquellos de quienes no han recibido nada! Esta cautela y este temperamento deberían usar con aquellos que sólo se ocupan de sus propios asuntos y no se preocupan de nada más que de adorar a Dios (independientemente de lo que los hombres piensen de ellos) de la manera que están convencidos de que es aceptable para Él y en la que tienen las mayores esperanzas de salvación eterna. En los asuntos domésticos privados, en la administración de los bienes, en la conservación de la salud corporal, cada hombre puede considerar lo que le conviene y seguir el camino que más le guste. Nadie se queja de la mala gestión de los asuntos de su vecino. Ningún hombre se enfada con otro por un error cometido al sembrar su tierra o al casar a su hija. Nadie corrige a un derrochador por consumir sus bienes en las tabernas. Si alguien derriba, construye o hace los gastos que le plazcan, nadie murmura, nadie le controla; tiene su libertad. Pero si algún hombre no frecuenta la iglesia, si no se ajusta allí a las ceremonias acostumbradas, o si no lleva a sus hijos para que sean iniciados en los sagrados misterios de esta o de la otra congregación, esto causa inmediatamente un alboroto. El barrio se llena de ruido y clamor.

Todo el mundo está dispuesto a ser el vengador de un crimen tan grande, y los fanáticos apenas tienen paciencia para abstenerse de la violencia y la rapiña hasta que la causa sea escuchada y el pobre hombre sea, según la forma, condenado a la pérdida de la libertad, los bienes o la vida. ¡Oh, que nuestros oradores eclesiásticos de todas las sectas se aplicaran con toda la fuerza de los argumentos de que son capaces a la confusión de los errores de los hombres! Pero que prescindan de sus personas. Que no suplan su falta de razones con los instrumentos de la fuerza, que pertenecen a otra jurisdicción y que no vienen bien a las manos de un eclesiástico. Que no invoquen la autoridad del magistrado en ayuda de su elocuencia o de su saber, no sea que, mientras pretenden sólo el amor a la verdad, este su celo destemplado, que no respira más que fuego y espada, traicione su ambición y muestre que lo que desean es el dominio temporal. Porque será muy difícil persuadir a los hombres sensatos de que quien con ojos secos y satisfacción de mente puede entregar a su hermano al verdugo para que lo queme vivo, se preocupa sinceramente y de corazón por salvar a ese hermano de las llamas del infierno en el mundo venidero.

En último lugar, consideremos ahora cuál es el deber del magistrado en el asunto de la tolerancia, que ciertamente es muy considerable.

Ya hemos demostrado que el cuidado de las almas no pertenece al magistrado. No un cuidado magisterial, quiero decir (si puedo llamarlo así), que consiste en prescribir mediante leyes y obligar mediante castigos. Pero el cuidado caritativo, que consiste en enseñar, amonestar y persuadir, no se le puede negar a nadie. Por tanto, el cuidado del alma de cada hombre le pertenece a él mismo y debe dejarlo. Pero, ¿qué pasa si descuida el cuidado de su alma? Yo respondo: ¿Qué pasa si descuida el cuidado de su salud o de su hacienda, cosas que están más relacionadas con el gobierno del

magistrado que las otras? ¿Establecerá el magistrado por medio de una ley expresa que tal persona no se vuelva pobre o enferma? Las leyes disponen, en la medida de lo posible, que los bienes y la salud de los súbditos no se vean perjudicados por el fraude y la violencia de otros; no los protegen de la negligencia o la mala conducta de los propios poseedores. A ningún hombre se le puede obligar a ser rico o sano, quiera o no. Es más, Dios mismo no salvará a los hombres contra su voluntad. Supongamos, sin embargo, que algún príncipe deseara obligar a sus súbditos a acumular riquezas, o a conservar la salud y la fuerza de sus cuerpos. ¿Se establecerá por ley que no deben consultar sino a los médicos romanos, y se obligará a todos a vivir según sus prescripciones? ¿Qué, no se tomará ninguna poción, ningún caldo, sino lo que se prepara en el Vaticano, supongamos, o en una tienda de Ginebra? O, para hacer ricos a estos súbditos, ¿se les obligará a todos por ley a hacerse comerciantes o músicos? O, ¿deberán todos convertirse en vendedores de víveres, o herreros, porque hay algunos que mantienen a sus familias abundantemente y se enriquecen en esas profesiones? Pero, puede decirse, hay mil caminos para la riqueza, pero un solo camino para el cielo. Está bien dicho, en efecto, sobre todo por los que abogan por obligar a los hombres a tomar este u otro camino. Porque si hubiera varios caminos que condujeran allí, no quedaría ni siquiera la pretensión de obligar. Pero ahora, si avanzo con todo mi vigor por el camino que, según la geografía sagrada, conduce directamente a Jerusalén, ¿por qué soy golpeado y maltratado por los demás porque, tal vez, no llevo pañuelos; porque mi pelo no está bien cortado; porque, tal vez, no he sido bañado de la manera correcta; porque como carne en el camino, o algún otro alimento que le sienta bien a mi estómago? porque evito ciertos caminos que me parecen conducir a zarzas o precipicios; porque, entre las diversas sendas que hay en un mismo camino, elijo la que me parece más recta y limpia; porque evito acompañar a algunos viajeros menos graves y a otros más agrios de lo que deberían ser; o, en fin, porque sigo a un guía que está o no está vestido de blanco o coronado con una mitra? Ciertamente, si consideramos correctamente, encontraremos que, en su mayor parte, son cosas tan frívolas como éstas que (sin ningún perjuicio para la religión o la salvación de las almas, si no

van acompañadas de superstición o hipocresía) podrían ser observadas u omitidas. Digo que son cosas como éstas las que engendran enemistades implacables entre los hermanos cristianos, que están todos de acuerdo en la parte sustancial y verdaderamente fundamental de la religión.

Pero concedamos a estos fanáticos, que condenan todas las cosas que no son de su modo, que de estas circunstancias se derivan fines diferentes. ¿Qué debemos concluir de ello? Que sólo hay uno de ellos que es el verdadero camino para la felicidad eterna; pero en esta gran variedad de caminos que siguen los hombres, se sigue dudando de cuál es el correcto. Ahora bien, ni el cuidado de la comunidad, ni la correcta promulgación de las leyes, descubren este camino que conduce al cielo con más certeza para el magistrado que la búsqueda y el estudio de cada hombre particular lo descubre para sí mismo. Tengo un cuerpo débil, hundido bajo una enfermedad que languidece, para la cual (supongo) hay un único remedio, pero que se desconoce. Por lo tanto, ¿le corresponde al magistrado prescribirme un remedio, porque sólo hay uno, y porque es desconocido? Puesto que sólo hay un camino para escapar de la muerte, ¿será entonces seguro para mí hacer todo lo que el magistrado ordena? Aquellas cosas que todo hombre debe investigar sinceramente por sí mismo, y por medio de la meditación, el estudio, la búsqueda y su propio esfuerzo, alcanzar el conocimiento, no pueden ser consideradas como la posesión peculiar de ninguna clase de hombres. Los príncipes, en efecto, nacen superiores a los demás hombres en poder, pero son iguales por naturaleza. Ni el derecho ni el arte de gobernar llevan necesariamente consigo el conocimiento cierto de otras cosas, y menos de la verdadera religión. Porque si así fuera, ¿cómo podría suceder que los señores de la tierra difieran tanto como lo hacen en materia religiosa? Pero concedamos que es probable que el camino de la vida eterna sea mejor conocido por un príncipe que por sus súbditos, o al menos que en esta incertidumbre de las cosas el camino más seguro y cómodo para los particulares

sea seguir sus dictados. Usted dirá: "¿Entonces qué?" Si él os pidiera que siguierais la mercancía para vuestro sustento, ¿rechazaríais ese camino por temor a que no tuviera éxito? Yo respondo: Me convertiría en mercader por orden del príncipe, porque, en caso de que tuviera mal éxito en el comercio, él es muy capaz de compensar mi pérdida de otra manera. Si es cierto, como él pretende, que desea que yo prospere y me enriquezca, puede reponerme cuando los viajes infructuosos me hayan destrozado. Pero esto no es así en las cosas que se refieren a la vida futura; si allí tomo un rumbo equivocado, si en ese aspecto me deshago una vez, no está en el poder del magistrado reparar mi pérdida, aliviar mi sufrimiento, ni restaurarme en alguna medida, y mucho menos enteramente, a un buen estado. ¿Qué seguridad se puede dar para el Reino de los Cielos?

Quizás algunos dirán que no suponen que este juicio infalible, que todos los hombres están obligados a seguir en los asuntos de la religión, esté en el magistrado civil, sino en la Iglesia. Lo que la Iglesia ha determinado, eso es lo que el magistrado civil ordena que se observe; y dispone por su autoridad que nadie actúe ni crea en los asuntos de la religión de manera distinta a la que la Iglesia enseña. De modo que el juicio de esas cosas está en la Iglesia; el propio magistrado le rinde obediencia y exige la misma obediencia a los demás. Respondo: ¿Quién no ve con qué frecuencia el nombre de la Iglesia, que era venerable en el tiempo de los apóstoles, ha sido utilizado para echar polvo a los ojos del pueblo en las épocas siguientes? Pero, sin embargo, en el presente caso no nos ayuda. El único y estrecho camino que conduce al cielo no es más conocido por el magistrado que por los particulares, y por lo tanto no puedo tomarlo con seguridad como guía, que probablemente sea tan ignorante del camino como yo, y que ciertamente está menos preocupado por mi salvación que yo mismo. Entre tantos reyes de los judíos, ¿cuántos de ellos hubo a los que algún israelita, siguiendo así ciegamente, no haya caído en la idolatría y, por tanto, en la destrucción? Sin embargo, me pides que me anime y me dices

que ahora todo está a salvo y seguro, porque el magistrado no impone ahora la observancia de sus propios decretos en materia de religión, sino sólo los decretos de la Iglesia. ¿De qué Iglesia, os ruego? De aquella, ciertamente, que más le gusta. Como si el que me obliga con leyes y penas a entrar en esta u otra Iglesia, no interpusiera su propio criterio en el asunto. ¿Qué diferencia hay entre que me guíe él mismo o me entregue para que me guíen otros? Yo dependo en ambos sentidos de su voluntad, y es él quien determina en ambos sentidos mi estado eterno. Un israelita que hubiera adorado a Baal por orden de su rey, ¿habría estado en mejores condiciones porque alguien le hubiera dicho que el rey no ordenaba nada en la religión por su propia cuenta, ni mandaba que sus súbditos hicieran nada en el culto divino, sino lo que era aprobado por el consejo de los sacerdotes, y declarado de derecho divino por los doctores de su Iglesia? Por lo tanto, si la religión de cualquier Iglesia se convierte en verdadera y salvadora, porque el jefe de esa secta, los prelados y sacerdotes, y los de esa tribu, todos ellos, con todas sus fuerzas, la ensalzan y alaban, ¿qué religión puede considerarse errónea, falsa y destructiva? Tengo dudas acerca de la doctrina de los socinianos, desconfío de la forma de culto practicada por los papistas o los luteranos; ¿será alguna vez más seguro para mí unirme a una u otra de esas Iglesias, por orden del magistrado, porque él no ordena nada en religión sino por la autoridad y el consejo de los doctores de esa Iglesia?

Pero, para decir la verdad, debemos reconocer que la Iglesia (si una convención de clérigos, que hace cánones, debe llamarse así) es en su mayor parte más apta para ser influenciada por la Corte que la Corte por la Iglesia. Es muy conocido cómo la Iglesia estuvo bajo la vicisitud de los emperadores ortodoxos y arrianos. O si esas cosas son demasiado remotas, nuestra moderna historia inglesa nos ofrece nuevos ejemplos en los reinados de Enrique VIII, Eduardo VI, María e Isabel, de la facilidad y facilidad con que el clero cambió sus decretos, sus artículos de fe, su forma de culto, todo según la inclinación de esos reyes y reinas. Sin embargo, esos reyes y reinas

tenían mentes tan diferentes en cuanto a la religión, y ordenaban cosas tan diferentes, que ningún hombre en su sano juicio (casi había dicho que nadie sino un ateo) se atreverá a decir que cualquier adorador sincero y recto de Dios podría, con una conciencia segura, obedecer sus diversos decretos. Para concluir, es lo mismo que un rey que prescribe leyes a la religión de otro hombre pretenda hacerlo por su propio juicio, o por la autoridad eclesiástica y el consejo de otros. Las decisiones de los eclesiásticos, cuyas diferencias y disputas son suficientemente conocidas, no pueden ser más sólidas ni más seguras que las tuyas; ni todos sus sufragios unidos pueden añadir una nueva fuerza al poder civil. Aunque también hay que tener en cuenta esto: que los príncipes rara vez tienen en cuenta los sufragios de los eclesiásticos que no son partidarios de su propia fe y forma de culto.

Pero, después de todo, la consideración principal, y que determina absolutamente esta controversia, es ésta: Aunque la opinión del magistrado en materia de religión sea sólida, y el camino que designe sea verdaderamente evangélico, sin embargo, si no estoy completamente persuadido de ello en mi propia mente, no habrá seguridad para mí en seguirlo. Ningún camino que siga en contra de los dictados de mi conciencia me llevará jamás a las mansiones de los bienaventurados. Puedo enriquecerme con un arte en el que no me deleito; puedo curarme de alguna enfermedad con remedios en los que no tengo fe; pero no puedo salvarme con una religión de la que desconfío y con un culto que aborrezco. Es en vano que un incrédulo adopte la muestra externa de la profesión de otro hombre. Sólo la fe y la sinceridad interior son las cosas que procuran la aceptación de Dios. El remedio más probable y más aprobado no puede tener ningún efecto sobre el paciente, si su estómago lo rechaza tan pronto como lo toma; y en vano harás pasar por la garganta de un enfermo una medicina que su constitución particular seguramente convertirá en veneno. En una palabra, todo lo que puede ser dudoso en la religión, sin embargo, esto al menos es cierto, que ninguna religión que yo crea que no es

verdadera puede ser verdadera o provechosa para mí. En vano, por tanto, los príncipes obligan a sus súbditos a entrar en la comunión de su Iglesia, con el pretexto de salvar sus almas. Si creen, vendrán por sí mismos, si no creen, su venida no les servirá de nada. Por muy grande que sea, en fin, la pretensión de buena voluntad y caridad, y la preocupación por la salvación de las almas de los hombres, no se puede obligar a los hombres a salvarse quieran o no. Y por lo tanto, cuando todo está hecho, deben ser dejados a su propia conciencia.

Habiendo liberado así a los hombres de todo dominio sobre los demás en materia de religión, consideremos ahora lo que deben hacer. Todos los hombres saben y reconocen que Dios debe ser adorado públicamente; ¿por qué, si no, se obligan unos a otros a asistir a las asambleas públicas? Los hombres, por lo tanto, constituidos en esta libertad deben entrar en alguna sociedad religiosa, que se reúnan, no sólo para la edificación mutua, sino para confesar al mundo que adoran a Dios y que ofrecen a Su Divina Majestad un servicio del que ellos mismos no se avergüenzan y que no consideran indigno de Él, ni inaceptable para Él; y, finalmente, para que por la pureza de la doctrina, la santidad de la vida y la forma decente del culto, puedan atraer a otros al amor de la verdadera religión, y realizar otras cosas en la religión que no pueden ser hechas por cada hombre en particular.

A estas sociedades religiosas las llamo Iglesias; y a éstas, digo, el magistrado debe tolerarlas, porque el negocio de estas asambleas del pueblo no es más que lo que es lícito que cada hombre en particular se ocupe de la salvación de sus almas; ni en este caso hay diferencia alguna entre la Iglesia Nacional y otras congregaciones separadas.

Pero como en cada Iglesia hay dos cosas que deben ser consideradas especialmente: la forma externa y los ritos del culto, y las doctrinas y artículos de las cosas deben ser tratados cada uno de ellos de manera distinta, para que todo el asunto de la tolerancia pueda ser entendido más claramente.

En cuanto al culto externo, digo, en primer lugar, que el magistrado no tiene poder para imponer por ley, ni en su propia Iglesia, ni mucho menos en otra, el uso de ningún rito o ceremonia en el culto a Dios. Y esto, no sólo porque estas Iglesias son sociedades libres, sino porque todo lo que se practica en el culto a Dios sólo es justificable en la medida en que los que lo practican crean que es aceptable para Él. Todo lo que no se hace con esa seguridad de fe no es bueno en sí mismo, ni puede ser aceptable para Dios. Por lo tanto, imponer tales cosas a cualquier pueblo, en contra de su propio juicio, es en efecto ordenarles que ofendan a Dios, lo cual, considerando que el fin de toda religión es complacerlo, y que la libertad es esencialmente necesaria para ese fin, parece ser absurdo más allá de toda expresión.

Pero tal vez se concluya de esto que niego al magistrado toda clase de poder sobre cosas indiferentes, lo cual, si no se le concede, le quita toda la materia para hacer leyes. No, estoy dispuesto a conceder que las cosas indiferentes, y tal vez ninguna más que éstas, están sujetas al poder legislativo. Pero de ello no se desprende que el magistrado pueda ordenar lo que le plazca en relación con todo lo que es indiferente. El bien público es la regla y la medida de toda legislación. Si una cosa no es útil para la comunidad, aunque nunca sea tan indiferente, no puede ser establecida por ley.

Y además, las cosas que nunca son tan indiferentes en su propia naturaleza, cuando se introducen en la Iglesia y en el culto a Dios, quedan fuera del alcance de la jurisdicción del magistrado, porque en ese uso no tienen ninguna relación con los asuntos civiles. El único negocio de la Iglesia es la salvación de las almas, y no concierne en absoluto a la comunidad, o a cualquier miembro de ella, que se haga uso de esta u otra ceremonia. Ni el uso ni la omisión de ninguna ceremonia en esas asambleas religiosas beneficia o perjudica la vida, la libertad o el patrimonio de ningún hombre. Por ejemplo, si se admite que el lavado de un niño con agua es en sí mismo algo indiferente, también se admite que el magistrado entiende que dicho lavado es útil para curar o prevenir cualquier enfermedad a la que estén sujetos los niños, y considera que el asunto es lo suficientemente importante como para ser tratado por una ley. En ese caso, puede ordenar que se haga. Pero, ¿dirá alguien, por tanto, que un magistrado tiene el mismo derecho a ordenar por ley que todos los niños sean bautizados por los sacerdotes en la sagrada pila para la purificación de sus almas? La extrema diferencia de estos dos casos es visible para todos a primera vista. O apliquemos el último caso al hijo de un judío, y la cosa habla por sí sola. Pues ¿qué impide sino que un magistrado cristiano pueda tener súbditos que sean judíos? Ahora bien, si reconocemos que no se puede hacer tal daño a un judío como para obligarlo, en contra de su propia opinión, a practicar en su religión una cosa que es en su propia naturaleza indiferente, ¿cómo podemos sostener que se puede hacer algo de este tipo a un cristiano?

Además, las cosas indiferentes por su propia naturaleza no pueden, por ninguna autoridad humana, formar parte del culto a Dios, por esta misma razón: porque son indiferentes. Porque, dado que las cosas indiferentes no son capaces, por ninguna virtud propia, de propiciar a la Deidad, ningún poder o autoridad humana puede conferirles tanta dignidad y excelencia como para permitirles

hacerlo. En los asuntos comunes de la vida es libre y lícito el uso de las cosas indiferentes que Dios no ha prohibido, y por tanto en ellas tiene cabida la autoridad humana. Pero no es así en materia de religión. Las cosas indiferentes no son lícitas en el culto a Dios más que en la medida en que son instituidas por Dios mismo y en que Él, por algún mandato positivo, ha ordenado que formen parte de ese culto que Él se digna aceptar de manos de los pobres hombres pecadores. Tampoco, cuando una Deidad indignada nos pregunte: "¿Quién ha exigido esto o cosas semejantes de vuestras manos?", será suficiente responderle que el magistrado las ordenó. Si la jurisdicción civil se extiende hasta aquí, ¿qué no podría introducirse legalmente en la religión? ¿Qué mezcla de ceremonias, qué invenciones supersticiosas, construidas sobre la autoridad del magistrado, no podrían (contra la conciencia) imponerse a los adoradores de Dios? Porque la mayor parte de estas ceremonias y supersticiones consiste en el uso religioso de cosas que son indiferentes por su propia naturaleza; y no son pecaminosas más que porque Dios no es el autor de ellas. La aspersion del agua y el uso del pan y el vino son, tanto en su propia naturaleza como en las ocasiones ordinarias de la vida, totalmente indiferentes. Por lo tanto, ¿dirá alguien que estas cosas podrían haber sido introducidas en la religión y convertidas en parte del culto divino si no es por institución divina? Si alguna autoridad humana o poder civil pudo haber hecho esto, ¿por qué no podría también ordenar comer pescado y beber cerveza en el sagrado banquete como parte del culto divino? ¿Por qué no rociar la sangre de los animales en las iglesias, y las expiaciones por el agua o el fuego, y muchas más cosas de este tipo? Pero estas cosas, por indiferentes que sean en los usos comunes, cuando llegan a ser anexadas al culto divino, sin la autoridad divina, son tan abominables a Dios como el sacrificio de un perro. ¿Y por qué un perro es tan abominable? ¿Qué diferencia hay entre un perro y una cabra, con respecto a la naturaleza divina, igual e infinitamente distante de toda afinidad con la materia, a menos que sea que Dios requirió el uso de uno en su culto y no del otro? Vemos, pues, que las cosas indiferentes, por más que estén bajo el poder del magistrado civil, no pueden, con ese pretexto, ser introducidas en la religión e impuestas en las asambleas religiosas,

porque, en el culto a Dios, dejan totalmente de ser indiferentes. El que adora a Dios lo hace con el propósito de complacerlo y procurar su favor. Pero eso no puede hacerlo quien, por orden de otro, ofrece a Dios lo que sabe que le desagradará, porque no se lo ha ordenado Él mismo. Esto no es para complacer a Dios, o apaciguar su ira, sino para provocarlo voluntariamente y a sabiendas con un desprecio manifiesto, que es algo absolutamente repugnante a la naturaleza y el fin de la adoración.

Pero se preguntará aquí: "Si nada de lo que pertenece al culto divino se deja a la discreción humana, ¿cómo es entonces que las propias Iglesias tienen el poder de ordenar algo sobre el tiempo y el lugar del culto y cosas similares?" A esto respondo que en el culto religioso debemos distinguir entre lo que es parte del culto mismo y lo que no es más que una circunstancia. Lo que forma parte del culto es lo que se cree que ha sido designado por Dios y que le agrada, y por lo tanto es necesario. Las circunstancias son cosas que, aunque en general no pueden separarse del culto, no se determinan los casos particulares o las modificaciones de las mismas, y por lo tanto son indiferentes. De este tipo son el tiempo y el lugar del culto, el hábito y la postura del que adora. Estas son circunstancias, y perfectamente indiferentes, cuando Dios no ha dado ningún mandato expreso sobre ellas. Por ejemplo: entre los judíos el tiempo y el lugar de su culto y los hábitos de los que lo oficiaban no eran meras circunstancias, sino una parte del culto mismo, en el que, si algo era defectuoso, o diferente de la institución, no podían esperar que fuera aceptado por Dios. Pero esto, para los cristianos bajo la libertad del Evangelio, son meras circunstancias del culto, que la prudencia de cada Iglesia puede utilizar de la manera que considere más conveniente para el fin del orden, la decencia y la edificación. Pero, incluso bajo el Evangelio, aquellos que creen que el primer o el séptimo día son apartados por Dios, y consagrados todavía a su culto, para ellos esa porción de tiempo no es una simple circunstancia, sino una parte real del culto divino, que no puede ser cambiada ni descuidada.

En el siguiente lugar: Así como el magistrado no tiene poder para imponer por medio de sus leyes el uso de cualesquiera ritos y ceremonias en cualquier Iglesia, tampoco tiene poder para prohibir el uso de tales ritos y ceremonias que ya son recibidos, aprobados y practicados por cualquier Iglesia; porque, si lo hiciera, destruiría a la Iglesia misma: el fin de cuya institución es sólo adorar a Dios con libertad según su propia manera.

Diréis que, según esta regla, si algunas congregaciones tuvieran la intención de sacrificar a los niños, o (como se acusó falsamente a los cristianos primitivos) de contaminarse lujuriosamente con impurezas promiscuas, o de practicar cualquier otra enormidad atroz, ¿está el magistrado obligado a tolerarlas, porque se cometen en una asamblea religiosa? Yo respondo: No. Estas cosas no son lícitas en el curso ordinario de la vida, ni en ninguna casa privada; y por lo tanto tampoco lo son en el culto a Dios, ni en ninguna reunión religiosa. Pero, en efecto, si algún pueblo congregado por motivos religiosos deseara sacrificar un becerro, niego que eso deba ser prohibido por una ley. Melibeo, cuyo ternero es, puede legalmente matar su ternero en casa, y quemar cualquier parte que considere conveniente. Porque con ello no se hace ningún daño a nadie, ni se perjudican los bienes de otro. Y por la misma razón puede matar su ternero también en una reunión religiosa. Si el hacerlo es agradable a Dios o no, es su parte considerar que lo hace. La parte del magistrado es sólo cuidar que la comunidad no reciba ningún perjuicio, y que no se haga daño a ningún hombre, ni en su vida ni en su patrimonio. Y así, lo que se puede gastar en una fiesta puede gastarse en un sacrificio. Pero si tal fuera el estado de cosas que el interés de la comunidad requiriera que se suspendiera todo sacrificio de animales por algún tiempo, para aumentar el ganado que había sido destruido por alguna murria extraordinaria, ¿quién no ve que el magistrado, en tal caso, puede prohibir a todos sus súbditos que

maten terneros para cualquier uso? Sólo que hay que observar que, en este caso, la ley no se hace sobre un asunto religioso, sino político; ni se prohíbe por ello el sacrificio, sino la matanza de terneros.

Con esto vemos qué diferencia hay entre la Iglesia y la Comunidad. Todo lo que es lícito en la Comunidad no puede ser prohibido por el magistrado en la Iglesia. Todo lo que se permite a cualquiera de sus súbditos para su uso ordinario, no puede ni debe ser prohibido por él a ninguna secta del pueblo para sus usos religiosos. Si cualquier hombre puede tomar legalmente pan o vino, sentado o arrodillado en su propia casa, la ley no debe privarle de la misma libertad en su culto religioso; aunque en la Iglesia el uso del pan y del vino sea muy diferente y se aplique allí a los misterios de la fe y a los ritos del culto divino. Pero aquellas cosas que son perjudiciales para el bien común de un pueblo en su uso ordinario y que, por lo tanto, están prohibidas por las leyes, esas cosas no deben ser permitidas a las Iglesias en sus ritos sagrados. Sólo que el magistrado debe tener siempre mucho cuidado de no abusar de su autoridad para oprimir a ninguna Iglesia, bajo el pretexto del bien público.

Se puede decir: "Y si una Iglesia es idólatra, ¿también debe ser tolerada por el magistrado?" Yo respondo: ¿Qué poder se le puede dar al magistrado para la supresión de una Iglesia idólatra, que no pueda ser utilizado en tiempo y lugar para la ruina de una ortodoxa? Porque hay que recordar que el poder civil es el mismo en todas partes, y la religión de cada príncipe es ortodoxa para sí mismo. Por lo tanto, si se le concede al magistrado civil un poder en lo espiritual como el de Ginebra, por ejemplo, puede extirpar, por medio de la violencia y la sangre, la religión que allí se reputa idólatra, por la misma regla otro magistrado, en algún país vecino, puede oprimir la religión reformada y, en la India, la cristiana. El poder civil puede

cambiar todo en la religión, según el gusto del príncipe, o no puede cambiar nada. Si una vez se le permite introducir algo en la religión por medio de leyes y penas, no se le pueden poner límites; pero de la misma manera será lícito alterar todo, de acuerdo con la regla de verdad que el magistrado ha elaborado para sí mismo. Por lo tanto, ningún hombre debe ser privado de sus beneficios terrenales a causa de su religión. Ni siquiera los americanos, sometidos a un príncipe cristiano, deben ser castigados en cuerpo o bienes por no abrazar nuestra fe y culto. Si están persuadidos de que complacen a Dios observando los ritos de su propio país y de que obtendrán la felicidad por ese medio, deben ser dejados a Dios y a sí mismos. Llevemos este asunto hasta el fondo. Así es: Un número insignificante y débil de cristianos, desprovistos de todo, llega a un país pagano; estos extranjeros suplican a los habitantes, por las entrañas de la humanidad, que los socorran con las necesidades de la vida; esas necesidades les son dadas, se les conceden viviendas, y todos se unen, y crecen en un cuerpo de gente. La religión cristiana, por este medio, echa raíces en ese país y se extiende, pero no se convierte repentinamente en la más fuerte. Mientras las cosas están en esta condición, la paz, la amistad, la fe y la justicia equitativa se conservan entre ellos. Al final, el magistrado se convierte en cristiano, y por ese medio su partido se convierte en el más poderoso. Entonces, inmediatamente, todos los pactos deben romperse, todos los derechos civiles deben ser violados, para que la idolatría pueda ser extirpada; y a menos que estos inocentes paganos, estrictos observadores de las reglas de la equidad y de la ley de la naturaleza y que no ofendan de ninguna manera las leyes de la sociedad, digo, a menos que abandonen su antigua religión y abracen una nueva y extraña, deben ser expulsados de las tierras y posesiones de sus antepasados y quizás privados de la vida misma. Entonces, por fin, se ve lo que el celo por la Iglesia, unido al deseo de dominio, es capaz de producir, y cuán fácilmente la pretensión de la religión, y del cuidado de las almas, sirve de capa a la codicia, la rapiña y la ambición.

Ahora bien, quien sostenga que la idolatría debe ser desarraigada de cualquier lugar mediante leyes, castigos, fuego y espada, puede aplicarse esta historia a sí mismo. Porque la razón de la cosa es igual, tanto en América como en Europa. Y ni los paganos de allí, ni los cristianos disidentes de aquí, pueden, con ningún derecho, ser privados de sus bienes terrenales por la facción predominante de una corte-iglesia; ni se debe cambiar o violar ningún derecho civil a causa de la religión en un lugar más que en otro.

Pero la idolatría, dicen algunos, es un pecado y por lo tanto no debe ser tolerada. Si dicen que por lo tanto debe evitarse, la inferencia es buena. Pero no se deduce que porque sea un pecado deba ser castigada por el magistrado. Porque no corresponde al magistrado hacer uso de su espada para castigar todo, indistintamente, lo que considera un pecado contra Dios. La codicia, la falta de caridad, la ociosidad y muchas otras cosas son pecados consentidos por los hombres, que, sin embargo, nadie ha dicho nunca que deban ser castigados por el magistrado. La razón es que no son perjudiciales para los derechos de otros hombres, ni rompen la paz pública de las sociedades. Es más, ni siquiera los pecados de mentir y perjurar son castigados por las leyes, a menos que se trate de ciertos casos en los que no se considera la verdadera turbiedad del hecho ni la ofensa a Dios, sino sólo el daño causado a los vecinos y a la comunidad. Y si en otro país, a un príncipe mahometano o pagano, la religión cristiana le parece falsa y ofensiva a Dios, ¿no pueden los cristianos, por la misma razón y de la misma manera, ser extirpados allí?

Pero puede alegarse además que, por la ley de Moisés, los idólatras debían ser desarraigados. Es cierto, por la ley de Moisés; pero eso no es obligatorio para nosotros los cristianos. Nadie pretende que todo lo que generalmente ordena la ley de Moisés deba ser practicado por los cristianos; pero no hay nada más frívolo

que esa distinción común de ley moral, judicial y ceremonial, de la que los hombres se sirven ordinariamente. Porque ninguna ley positiva puede obligar a ningún pueblo sino a aquellos a quienes se les da. "Escucha, oh Israel", restringe suficientemente las obligaciones de la ley de Moisés sólo a ese pueblo. Y esta sola consideración es respuesta suficiente para aquellos que insisten en la autoridad de la ley de Moisés para infligir la pena capital a los idólatras. Pero, sin embargo, examinaré este argumento un poco más particularmente.

El caso de los idólatras, con respecto a la comunidad judía, cae bajo una doble consideración. La primera es la de aquellos que, habiendo sido iniciados en los ritos mosaicos y convertidos en ciudadanos de esa mancomunidad, apostataron después del culto al Dios de Israel. Estos fueron procesados como traidores y rebeldes, culpables nada menos que de alta traición. Porque la mancomunidad de los judíos, diferente de todas las demás, era una teocracia absoluta; ni había, ni podía haber, ninguna diferencia entre esa mancomunidad y la Iglesia. Las leyes establecidas allí sobre el culto a una Deidad Invisible eran las leyes civiles de ese pueblo y una parte de su gobierno político, en el que Dios mismo era el legislador. Ahora bien, si alguien puede mostrarme dónde hay una mancomunidad en este momento, constituida sobre ese fundamento, reconoceré que las leyes eclesiásticas se convierten allí inevitablemente en parte de las civiles, y que los súbditos de ese gobierno pueden y deben ser mantenidos en estricta conformidad con esa Iglesia por el poder civil. Pero bajo el Evangelio no existe en absoluto una mancomunidad cristiana. Hay, en efecto, muchas ciudades y reinos que han abrazado la fe de Cristo, pero han conservado su antigua forma de gobierno, con la cual la ley de Cristo no se ha entrometido en absoluto. Él, en efecto, ha enseñado a los hombres cómo, mediante la fe y las buenas obras, pueden obtener la vida eterna; pero no instituyó ninguna mancomunidad. No prescribió a sus seguidores ninguna forma nueva y peculiar de gobierno, ni puso la espada en la mano de ningún magistrado, con

la comisión de hacer uso de ella para obligar a los hombres a abandonar su religión anterior y recibir la suya.

En segundo lugar, los extranjeros y los extraños a la comunidad de Israel no fueron obligados por la fuerza a observar los ritos de la ley mosaica, sino que, por el contrario, en el mismo lugar donde se ordena que un israelita que fuera idólatra sea condenado a muerte, se dispone que los extraños no sean vejados ni oprimidos. Confieso que las siete naciones que poseían la tierra prometida a los israelitas debían ser eliminadas por completo; pero esto no se debió únicamente a que fueran idólatras. Porque si esa hubiera sido la razón, ¿por qué habrían de ser perdonados los moabitas y otras naciones? No: la razón es ésta. Siendo Dios de una manera peculiar el Rey de los judíos, no podía permitir la adoración de ninguna otra deidad (que era propiamente un acto de alta traición contra Él mismo) en la tierra de Canaán, que era su reino. Porque una revuelta tan manifiesta no podía coincidir con Su dominio, que era perfectamente político en ese país. Por lo tanto, toda la idolatría debía ser desarraigada de los límites de Su reino, porque era el reconocimiento de otro dios, es decir, de otro rey, en contra de las leyes del Imperio. Los habitantes también debían ser expulsados, para que toda la posesión de la tierra fuera entregada a los israelitas. Y por la misma razón los Emims y los Horims fueron expulsados de sus países por los hijos de Esaú y Lot; y sus tierras, por los mismos motivos, fueron entregadas por Dios a los invasores. Pero, aunque toda la idolatría fue así desarraigada de la tierra de Canaán, no todos los idólatras fueron ejecutados. Toda la familia de Rahab, toda la nación de los gabaonitas, se aliaron con Josué, y fueron autorizados por el tratado; y hubo muchos cautivos entre los judíos que eran idólatras. David y Salomón sometieron muchos países fuera de los confines de la Tierra de Promisión y llevaron sus conquistas hasta el Éufrates. Entre tantos cautivos tomados, tantas naciones reducidas bajo su obediencia, no encontramos a un solo hombre obligado a entrar en la religión judía y en el culto del verdadero Dios y castigado por idolatría, aunque todos ellos eran

ciertamente culpables de ello. Si alguno, en efecto, se convertía en prosélito y deseaba ser habitante de su comunidad, estaba obligado a someterse a sus leyes, es decir, a abrazar su religión. Pero esto lo hizo de buena gana, por su propia voluntad, no por obligación. No se sometió de mala gana, para mostrar su obediencia, sino que lo buscó y solicitó como un privilegio. Y, tan pronto como fue admitido, se sometió a las leyes de la comunidad, por las que se prohibía toda idolatría dentro de las fronteras de la tierra de Canaán. Pero esa ley (como he dicho) no alcanzaba a ninguna de esas regiones, por más que estuvieran sometidas a los judíos, que estuvieran situadas fuera de esos límites.

Hasta aquí lo referente al culto externo. Consideremos ahora los artículos de la fe.

Los artículos de la religión son algunos de ellos prácticos y otros especulativos. Ahora bien, aunque ambos tipos consisten en el conocimiento de la verdad, éstos terminan simplemente en el entendimiento, los que influyen en la voluntad y las costumbres. Las opiniones especulativas, por lo tanto, y los artículos de fe (como se les llama) que sólo se requieren para ser creídos, no pueden ser impuestos a ninguna Iglesia por la ley del país. Porque es absurdo que se impongan por ley cosas que no están en poder de los hombres. Y creer que esto o aquello es verdad no depende de nuestra voluntad. Pero de esto ya se ha dicho bastante. "Pero", dirán algunos, "que los hombres al menos profesen que creen". Dulce religión, en verdad, que obliga a los hombres a disimular y a decir mentiras, tanto a Dios como a los hombres, por la salvación de sus almas. Si el magistrado piensa salvar a los hombres de esta manera, parece que entiende poco el camino de la salvación. Y si no lo hace para salvarlos, ¿por qué se preocupa tanto por los artículos de la fe como para promulgarlos mediante una ley?

Además, el magistrado no debe prohibir que se predique o se profese cualquier opinión especulativa en cualquier Iglesia porque no tenga ninguna relación con los derechos civiles de los súbditos. Si un católico romano cree que es realmente el cuerpo de Cristo lo que otro llama pan, no hace ningún daño a su vecino. Si un judío no cree que el Nuevo Testamento es la Palabra de Dios, no altera con ello nada de los derechos civiles de los hombres. Si un pagano duda de ambos Testamentos, no por ello debe ser castigado como ciudadano pernicioso. El poder del magistrado y los bienes del pueblo pueden estar igualmente seguros, independientemente de que un hombre crea o no en estas cosas. Estoy de acuerdo en que estas opiniones son falsas y absurdas. Pero el asunto de las leyes no es proveer a la verdad de las opiniones, sino a la seguridad de la comunidad y de los bienes y la persona de cada hombre en particular. Y así debe ser. Porque la verdad ciertamente haría bastante bien si se le dejara cambiar por sí misma. Rara vez ha recibido y, me temo, nunca recibirá mucha ayuda del poder de los grandes hombres, a los que rara vez conoce y más raramente acoge. No es enseñada por las leyes, ni tiene necesidad de la fuerza para procurar su entrada en las mentes de los hombres. Los errores, en efecto, se imponen con la ayuda de socorros extranjeros y prestados. Pero si la Verdad no se abre paso en el entendimiento por su propia luz, será más débil por cualquier fuerza prestada que la violencia pueda añadirle. Hasta aquí las opiniones especulativas. Pasemos ahora a las prácticas.

Una buena vida, en la que no consiste la menor parte de la religión y la verdadera piedad, concierne también al gobierno civil; y en ella reside la seguridad tanto de las almas de los hombres como de la comunidad. Las acciones morales pertenecen, por tanto, a la jurisdicción tanto del tribunal exterior como del interior; tanto del gobernador civil como del doméstico; quiero decir, tanto del magistrado como de la conciencia. Por lo tanto, aquí hay un gran

peligro, no sea que una de estas jurisdicciones se inmiscuya en la otra, y surja la discordia entre el guardián de la paz pública y los supervisores de las almas. Pero si se considera correctamente lo que ya se ha dicho sobre los límites de ambos gobiernos, se eliminará fácilmente toda dificultad en este asunto.

Todo hombre tiene un alma inmortal, capaz de la felicidad o la miseria eternas; cuya felicidad depende de que crea y haga en esta vida las cosas necesarias para obtener el favor de Dios, y que son prescritas por Dios para ese fin. De ello se deduce, en primer lugar, que la observancia de estas cosas es la más alta obligación que incumbe a la humanidad y que nuestro mayor cuidado, aplicación y diligencia deben ejercerse en la búsqueda y cumplimiento de las mismas; porque no hay nada en este mundo que sea de alguna consideración en comparación con la eternidad. En segundo lugar, que viendo que un hombre no viola el derecho de otro por sus opiniones erróneas y su manera indebida de adorar, ni su perdición es ningún perjuicio para los asuntos de otro hombre, por lo tanto, el cuidado de la salvación de cada hombre pertenece sólo a sí mismo. Pero no quiero que esto se entienda como si pretendiera condenar todas las amonestaciones caritativas y los esfuerzos afectuosos para reducir a los hombres de los errores, que son en verdad el mayor deber de un cristiano. Cualquiera puede emplear tantas exhortaciones y argumentos como le plazca, para promover la salvación de otro hombre. Pero debe evitarse toda fuerza y coacción. No se debe hacer nada imperiosamente. Nadie está obligado en ese asunto a rendir obediencia a las admoniciones o mandatos de otro, más allá de lo que él mismo esté persuadido. Cada hombre en eso tiene la suprema y absoluta autoridad de juzgar por sí mismo. Y la razón es que nadie más está implicado en ello, ni puede recibir ningún perjuicio de su conducta en ello.

Pero además de sus almas, que son inmortales, los hombres tienen también su vida temporal aquí en la tierra; siendo el estado de ésta frágil y fugaz, y la duración incierta, tienen necesidad de varias comodidades externas para su sostenimiento, que han de procurarse o conservarse con esfuerzos e industria. Porque las cosas que son necesarias para el apoyo cómodo de nuestras vidas no son productos espontáneos de la naturaleza, ni se ofrecen a sí mismas aptas y preparadas para nuestro uso. Esta parte, por tanto, recurre a otro cuidado y da necesariamente otro empleo. Pero siendo la alabanza de la humanidad tal que prefiere aprovecharse perjudicialmente de los frutos del trabajo de otros hombres antes que esforzarse por proveerse a sí mismos, la necesidad de preservar a los hombres en la posesión de lo que la industria honesta ya ha adquirido y también de preservar su libertad y fuerza, por lo cual pueden adquirir lo que más adelante desean, obliga a los hombres a entrar en sociedad unos con otros, a fin de que, mediante la ayuda mutua y la fuerza conjunta, se aseguren mutuamente sus propiedades, en las cosas que contribuyen a la comodidad y felicidad de esta vida, dejando mientras tanto a cada hombre el cuidado de su propia felicidad eterna, cuya consecución no puede ser facilitada por la industria de otro hombre, ni la pérdida de la misma puede volverse en perjuicio de otro hombre, ni la esperanza de la misma puede ser forzada por ninguna violencia externa. Pero como los hombres que se asocian de este modo, fundados en sus pactos de ayuda mutua para la defensa de sus bienes temporales, pueden, sin embargo, ser privados de ellos, ya sea por la rapiña y el fraude de sus conciudadanos, ya sea por la violencia hostil de los extranjeros, el remedio de este mal consiste en las armas, las riquezas y la multitud de ciudadanos; el remedio del otro en las leyes; y el cuidado de todas las cosas relacionadas con uno y otro es confiado por la sociedad al magistrado civil. Este es el origen, este es el uso, y estos son los límites del poder legislativo (que es el supremo) en toda mancomunidad. Me refiero a que se tomen medidas para la seguridad de las posesiones privadas de cada hombre; para la paz, las riquezas y los bienes públicos de todo el pueblo; y, en la medida de lo posible, para el aumento de su fuerza interior contra las invasiones extranjeras.

Explicadas así estas cosas, es fácil comprender a qué fin debe dirigirse el poder legislativo y con qué medidas debe regularse; y esto es el bien temporal y la prosperidad exterior de la sociedad, que es la única razón por la que los hombres entran en sociedad, y lo único que buscan y pretenden en ella. Y también es evidente que libertad les queda a los hombres en lo que se refiere a su salvación eterna, y es que cada uno haga lo que en su conciencia está persuadido de que es aceptable para el Todopoderoso, de cuya buena voluntad y aceptación depende su felicidad eterna. Porque la obediencia se debe, en primer lugar, a Dios y, después, a las leyes.

Pero algunos pueden preguntar: "¿Qué pasa si el magistrado ordena con su autoridad algo que parece ilícito a la conciencia de un particular?" Respondo que, si el gobierno se administra fielmente y los consejos de los magistrados se dirigen realmente al bien público, esto rara vez ocurrirá. Pero si, tal vez, así ocurriera, digo que tal persona privada debe abstenerse de la acción que juzga ilícita, y debe sufrir el castigo que no le es ilícito soportar. Porque el juicio privado de cualquier persona sobre una ley promulgada en materia política, para el bien público, no quita la obligación de esa ley, ni merece una dispensa. Pero si la ley, en efecto, se refiere a cosas que no están dentro del límite de la autoridad del magistrado (como, por ejemplo, que el pueblo, o cualquier parte de él, sea obligado a abrazar una religión extraña, y a unirse al culto y las ceremonias de otra Iglesia), los hombres no están en estos casos obligados por esa ley, en contra de sus conciencias. Porque la sociedad política no ha sido instituida para ningún otro fin, sino para asegurar a cada hombre la posesión de las cosas de esta vida. El cuidado del alma de cada hombre y de las cosas del cielo, que no pertenecen a la sociedad ni pueden ser sometidas a ella, se deja enteramente a cada hombre. Así, la salvaguarda de la vida de los hombres y de las cosas que pertenecen a esta vida es asunto de la comunidad; y la

preservación de esas cosas para sus dueños es el deber del magistrado. Y por lo tanto, el magistrado no puede quitar estas cosas mundanas a este hombre o partido y dárselas a aquel; ni cambiar la propiedad entre los súbditos (ni siquiera por una ley), por una causa que no tiene relación con el fin del gobierno civil, es decir, por su religión, que sea verdadera o falsa, no perjudica los asuntos mundanos de sus súbditos, que son las cosas que sólo pertenecen al cuidado de la comunidad.

¿Pero qué pasa si el magistrado cree que una ley como ésta es para el bien público? Respondo: Así como el juicio privado de cualquier persona particular, si es erróneo, no lo exime de la obligación de la ley, el juicio privado (como puedo llamarlo) del magistrado no le da ningún derecho nuevo de imponer leyes a sus súbditos, que ni estaba en la constitución del gobierno concedido a él, ni nunca estuvo en el poder del pueblo para concederlo, mucho menos si él hace su negocio para enriquecer y promover a sus seguidores y compañeros sectarios con los despojos de otros. Pero, ¿y si el magistrado cree que tiene derecho a dictar tales leyes y que son para el bien público, y sus súbditos creen lo contrario? ¿Quién será el juez entre ellos? Yo respondo: Sólo Dios. Porque no hay juez en la tierra entre el magistrado supremo y el pueblo. Dios, digo, es el único juez en este caso, que retribuirá a cada uno en el último día según sus merecimientos; es decir, según su sinceridad y rectitud al esforzarse por promover la piedad, el bien público y la paz de la humanidad. Pero, ¿qué se hará mientras tanto? Yo respondo: El principal y más importante cuidado de cada uno debe ser el de su propia alma en primer lugar, y, en segundo lugar, el de la paz pública; aunque hay muy pocos que piensen que hay paz allí, donde ven que todo está destruido.

Hay dos clases de contiendas entre los hombres, una administrada por la ley, la otra por la fuerza; y éstas son de tal

naturaleza que donde la una termina, la otra siempre comienza. Pero no es mi asunto indagar sobre el poder del magistrado en las diferentes constituciones de las naciones. Sólo sé lo que suele ocurrir cuando surgen controversias sin un juez que las determine. Diréis, entonces, que el magistrado, siendo el más fuerte, tendrá su voluntad y llevará su punto. Sin duda; pero la cuestión no se refiere aquí a lo dudoso del hecho, sino a la regla del derecho.

Pero para llegar a los detalles. Digo, en primer lugar, que ninguna opinión contraria a la sociedad humana, o a aquellas reglas morales que son necesarias para la preservación de la sociedad civil, debe ser tolerada por el magistrado. Pero de esto, ciertamente, los ejemplos en cualquier Iglesia son raros. Porque ninguna secta puede llegar fácilmente a tal grado de locura como para pensar en enseñar, como doctrinas de la religión, cosas que manifiestamente socavan los fundamentos de la sociedad y que, por lo tanto, son condenadas por el juicio de toda la humanidad; porque su propio interés, su paz, su reputación, todo estaría en peligro.

Otro mal más secreto, pero más peligroso para la comunidad, es cuando los hombres se arrogan a sí mismos, y a los de su propia secta, alguna prerrogativa peculiar encubierta con una muestra engañosa de palabras, pero en efecto opuesta al derecho civil de la comunidad. Por ejemplo: no podemos encontrar ninguna secta que enseñe, expresa y abiertamente, que los hombres no están obligados a cumplir su promesa; que los príncipes pueden ser destronados por los que difieren de ellos en la religión; o que el dominio de todas las cosas sólo les pertenece a ellos. Porque estas cosas, propuestas tan desnuda y claramente, pronto atraerían sobre ellas la mirada y la mano del magistrado y despertarían todo el cuidado de la mancomunidad para una vigilancia contra la propagación de un mal tan peligroso. Pero, sin embargo, encontramos a aquellos que dicen las mismas cosas con otras

palabras. ¿Qué otra cosa quieren decir los que enseñan que la fe no debe mantenerse con los herejes? Lo que quieren decir es que el privilegio de quebrantar la fe les pertenece a ellos mismos, pues declaran herejes a todos los que no son de su comunión, o al menos pueden declararlos así cuando lo consideren oportuno. ¿Qué significa que afirmen que los reyes excomulgados pierden sus coronas y reinos? Es evidente que con ello se arrojan el poder de deponer a los reyes, porque impugnan el poder de excomuniación, como derecho peculiar de su jerarquía. Que el dominio está fundado en la gracia es también una afirmación por la que los que lo mantienen reclaman claramente la posesión de todas las cosas. Porque no son tan faltos de sí mismos como para no creer, o al menos como para no profesar que son los verdaderamente piadosos y fieles. Por lo tanto, estos y otros semejantes que atribuyen a los fieles, religiosos y ortodoxos, es decir, en términos claros, a ellos mismos, cualquier privilegio o poder peculiar por encima de los demás mortales, en los asuntos civiles; o que con el pretexto de la religión desafían cualquier tipo de autoridad sobre quienes no están asociados con ellos en su comunión eclesiástica, digo que no tienen derecho a ser tolerados por el magistrado; como tampoco los que no admiten y enseñan el deber de tolerar a todos los hombres en asuntos de mera religión. Porque, ¿qué significan todas estas doctrinas y otras similares, sino que pueden y están dispuestos en cualquier ocasión a tomar el gobierno y apoderarse de los bienes y las fortunas de sus conciudadanos; y que sólo piden permiso para ser tolerados por el magistrado hasta que se encuentren lo suficientemente fuertes para lograrlo?

También: Esa Iglesia no puede tener derecho a ser tolerada por el magistrado si está constituida sobre una base tal que todos los que entran en ella se entregan ipso facto a la protección y al servicio de otro príncipe. Porque por este medio el magistrado cedería a la instalación de una jurisdicción extranjera en su propio país y permitiría que su propio pueblo fuera alistado, por así decirlo, como soldados contra su propio Gobierno. Tampoco la frívola y falaz

distinción entre la Corte y la Iglesia ofrece ningún remedio a este inconveniente; especialmente cuando tanto la una como la otra están igualmente sujetas a la autoridad absoluta de la misma persona, que no sólo tiene poder para persuadir a los miembros de su Iglesia de todo lo que enumera, ya sea como puramente religioso, o en orden a ello, sino que también puede imponerlo bajo pena de fuego eterno. Es ridículo que alguien se declare mahometano sólo en su religión, pero que en todo lo demás sea un fiel súbdito de un magistrado cristiano, mientras que al mismo tiempo se reconoce obligado a rendir una obediencia ciega al muftí de Constantinopla, que a su vez es enteramente obediente al emperador otomano y enmarca los oráculos fingidos de esa religión según su placer. Pero este mahometano que vive entre cristianos renunciaría aún más aparentemente a su gobierno si reconociera como jefe de su Iglesia a la misma persona que es el supremo magistrado del Estado.

Por último, no se debe tolerar en absoluto a quienes niegan la existencia de un Dios. Las promesas, los pactos y los juramentos, que son los lazos de la sociedad humana, no pueden tener ningún valor para un ateo. La supresión de Dios, aunque sólo sea en el pensamiento, lo disuelve todo; además, aquellos que con su ateísmo socavan y destruyen toda religión, no pueden tener ninguna pretensión de religión con la que desafiar el privilegio de la tolerancia. En cuanto a otras opiniones prácticas, aunque no estén absolutamente libres de todo error, si no tienden a establecer la dominación sobre los demás, o la impunidad civil a la Iglesia en la que se enseñan, no puede haber ninguna razón para que no sean toleradas.

Queda por decir algo acerca de esas asambleas que, por llamarse vulgarmente y haber sido quizá a veces conventillos y viveros de facciones y sediciones, se piensa que pueden ir contra esta doctrina

de la tolerancia. Pero esto no ha sucedido por algo peculiar del genio de tales asambleas, sino por las infelices circunstancias de una libertad oprimida o mal asentada. Estas acusaciones cesarían pronto si la ley de la tolerancia se estableciera de tal manera que todas las Iglesias se vieran obligadas a establecer la tolerancia como el fundamento de su propia libertad, y a enseñar que la libertad de conciencia es un derecho natural de todo hombre, que pertenece tanto a los disidentes como a ellos mismos, y que nadie debe ser obligado en materia de religión ni por la ley ni por la fuerza. El establecimiento de esto eliminaría todo motivo de quejas y tumultos a causa de la conciencia; y una vez eliminadas estas causas de descontento y animosidad, no quedaría nada en estas asambleas que no fuera más pacífico y menos apto para producir disturbios de estado que en cualquier otra reunión. Pero examinemos particularmente las cabezas de estas acusaciones.

Diréis que las asambleas y reuniones ponen en peligro la paz pública y amenazan a la comunidad. Yo respondo: Si esto es así, ¿por qué hay diariamente tantas reuniones en los mercados y en los tribunales de justicia? ¿Por qué se sufren las multitudes en la Bolsa y la concurrencia de personas en las ciudades? Responderéis: "Esas son asambleas civiles, pero estas que objetamos son eclesiásticas". Yo respondo: Es probable, en efecto, que las asambleas que están totalmente alejadas de los asuntos civiles sean las más aptas para embrollarlos. Oh, pero las asambleas civiles se componen de hombres que difieren entre sí en materia de religión, pero estas reuniones eclesiásticas son de personas que tienen una sola opinión. Como si un acuerdo en materia de religión fuera, en efecto, una conspiración contra la comunidad; o como si los hombres no fueran tanto más unánimes en materia de religión cuanto menos libertad tuvieran para reunirse. Pero se insistirá aún en que las asambleas civiles son abiertas y libres para que cualquiera entre en ellas, mientras que los conventos religiosos son más privados y, por lo tanto, dan oportunidad a las maquinaciones clandestinas. Respondo que esto no es estrictamente cierto, pues

muchas asambleas civiles no están abiertas a todo el mundo. Y si algunas reuniones religiosas son privadas, ¿quiénes son (os lo ruego) los culpables de ello, los que desean o los que prohíben que sean públicas? Además, diréis que la comunión religiosa une mucho las mentes y los afectos de los hombres entre sí y, por lo tanto, es más peligrosa. Pero si esto es así, ¿por qué el magistrado no teme a su propia Iglesia, y por qué no prohíbe sus reuniones como cosas peligrosas para su Gobierno? Diréis que porque él mismo es parte e incluso la cabeza de ellas. Como si no fuera también una parte de la comunidad, y la cabeza de todo el pueblo.

Tratemos, pues, con claridad. El magistrado teme a las otras Iglesias, pero no a la suya, porque es amable y favorable a las unas, pero severo y cruel con las otras. A éstos los trata como a niños, y los consiente hasta el desenfreno. A éstos los utiliza como esclavos y, por muy intachablemente que se comporten, no los recompensa de otro modo que con galeras, cárceles, confiscaciones y muerte. A estos los cuida y defiende; a aquellos los azota y oprime continuamente. Que le dé la vuelta a la tortilla. O dejad que esos disidentes disfruten de los mismos privilegios civiles que los demás súbditos, y pronto descubrirá que esas reuniones religiosas dejarán de ser peligrosas. Porque si los hombres entran en conspiraciones sediciosas, no es la religión la que les inspira en sus reuniones, sino sus sufrimientos y opresiones los que les hacen estar dispuestos a aliviarse. Los gobiernos justos y moderados están en todas partes tranquilos, en todas partes seguros; pero la opresión suscita fermentos y hace que los hombres luchen por desprenderse de un yugo incómodo y tiránico. Sé que las sediciones se levantan con mucha frecuencia con el pretexto de la religión, pero es tan cierto que por la religión los súbditos son frecuentemente maltratados y viven miserablemente. Créanme, las agitaciones que se producen no proceden de ningún temperamento peculiar de esta o aquella Iglesia o sociedad religiosa, sino de la disposición común de toda la humanidad, que cuando gime bajo cualquier carga pesada se esfuerza naturalmente por sacudir el yugo que les agobia el cuello.

Supongamos que se dejara de lado este asunto de la religión, y que se hiciera alguna otra distinción entre hombres y hombres a causa de sus diferentes compleciones, formas y rasgos, de modo que los que tienen el pelo negro (por ejemplo) o los ojos grises no gozaran de los mismos privilegios que los demás ciudadanos; que no se les permitiera ni comprar ni vender, ni vivir de sus oficios; que los padres no puedan gobernar y educar a sus propios hijos; que todos sean excluidos del beneficio de las leyes, o que se encuentren con jueces parciales; ¿puede dudarse de que estas personas, distinguidas así de las demás por el color de su pelo y de sus ojos, y unidas por una persecución común, serían tan peligrosas para el magistrado como cualesquiera otras que se hubieran asociado por el mero hecho de la religión? Algunos se asocian por el comercio y la ganancia, otros por la falta de negocios tienen sus clubes por el clarete. La vecindad une a unos y la religión a otros. Pero sólo hay una cosa que reúne a la gente en conmociones sediciosas, y es la opresión.

Diréis: "¿Qué, vais a hacer que la gente se reúna en el servicio divino contra la voluntad del magistrado?". Yo respondo: ¿Por qué, os ruego, en contra de su voluntad? ¿No es lícito y necesario que se reúnan? ¿Contra su voluntad, dices? De eso me quejo; esa es la raíz misma de todo el mal. ¿Por qué las asambleas son menos sufridas en una iglesia que en un teatro o en un mercado? Los que se reúnen allí no son ni más viciosos ni más turbulentos que los que se reúnen en otros lugares. El asunto en eso es que son mal utilizados, y por lo tanto no deben ser sufridos. Quitad la parcialidad que se usa con ellos en asuntos de derecho común; cambiad las leyes, quitad las penas a las que están sometidos, y todas las cosas se volverán inmediatamente seguras y pacíficas; es más, los que son reacios a la religión del magistrado se considerarán tanto más obligados a mantener la paz de la comunidad cuanto que su condición es mejor en ese lugar que en otro; y todas las diversas congregaciones separadas, como otros tantos guardianes de la paz pública, se vigilarán mutuamente para que no se innove ni cambie

nada en la forma de gobierno, porque no pueden esperar nada mejor que lo que ya disfrutaban, es decir, una condición igual a la de sus conciudadanos bajo un gobierno justo y moderado. Ahora bien, si la Iglesia que está de acuerdo en la religión con el príncipe se considera el principal apoyo de cualquier gobierno civil, y ello sin otra razón (como ya se ha demostrado) que el hecho de que el príncipe sea bondadoso y las leyes le sean favorables, cuánto mayor será la seguridad del gobierno cuando todos los buenos súbditos, sean de la Iglesia que sean, sin ninguna distinción por razón de religión, disfrutando del mismo favor del príncipe y del mismo beneficio de las leyes, se convertirán en el apoyo común y en la guardia del mismo, y donde nadie tendrá ocasión de temer la severidad de las leyes sino aquellos que hagan daño a sus vecinos y ofendan la paz civil?

Así podemos llegar a una conclusión. La suma de todo lo que pretendemos es que todo hombre pueda disfrutar de los mismos derechos que se conceden a los demás. ¿Está permitido adorar a Dios a la manera romana? Que se permita hacerlo también en la forma ginebrina. ¿Está permitido hablar en latín en el mercado? Que se permita a los que lo deseen hacerlo también en la Iglesia. ¿Es lícito para cualquier hombre en su propia casa arrodillarse, estar de pie, sentarse o usar cualquier otra postura; y vestirse de blanco o de negro, con ropa corta o larga? Que no sea ilícito comer pan, beber vino o lavarse con agua en la iglesia. En una palabra, todas las cosas que se dejan libres por ley en las ocasiones comunes de la vida, que permanezcan libres para cada Iglesia en el culto divino. Que la vida, el cuerpo, la casa o la propiedad de ningún hombre sufra ningún tipo de perjuicio por estos motivos. ¿Pueden permitir la disciplina presbiteriana? ¿Por qué los episcopales no han de tener también lo que quieran? La autoridad eclesiástica, ya sea administrada por las manos de una sola persona o de muchas, es la misma en todas partes; y no tiene ninguna jurisdicción en las cosas civiles, ni ningún tipo de poder de coacción, ni nada que ver con las riquezas y los ingresos.

Las asambleas eclesiásticas y los sermones se justifican por la experiencia diaria y la asignación pública. Se permiten a las personas de una determinada persuasión; ¿por qué no a todas? Si en una reunión religiosa ocurre algo sedicioso y contrario a la paz pública, debe ser castigado de la misma manera y no de otra forma que si hubiera ocurrido en una feria o mercado. Estas reuniones no deben ser santuarios para compañeros facciosos y flagrantes. Tampoco debe ser menos lícito que los hombres se reúnan en las iglesias que en los salones; ni se debe considerar que una parte de los sujetos es más culpable por reunirse que otra. Cada uno debe ser responsable de sus propias acciones, y ningún hombre debe ser puesto bajo sospecha u odiado por la falta de otro. Los sediciosos, asesinos, ladrones, ladronzuelos, adúlteros, calumniadores, etc., de cualquier Iglesia, sea nacional o no, deben ser castigados y reprimidos. Pero aquellos cuya doctrina es pacífica y cuyos modales son puros e irreprochables deben estar en igualdad de condiciones con sus conciudadanos. Por lo tanto, si las asambleas solemnes, las observaciones de los festivales, el culto público se permiten a cualquier tipo de profesantes, todas estas cosas deben permitirse a los presbiterianos, independientes, anabaptistas, arminianos, cuáqueros y otros, con la misma libertad. Es más, si podemos decir abiertamente la verdad, y como corresponde a un hombre a otro, ni el pagano, ni el mahometano, ni el judío, deben ser excluidos de los derechos civiles de la comunidad a causa de su religión. El Evangelio no ordena tal cosa. La Iglesia que "no juzga a los que están fuera" no lo quiere. Y la comunidad, que abarca indistintamente a todos los hombres honestos, pacíficos y laboriosos, no lo requiere. ¿Permitiremos que un pagano trate y comercie con nosotros, y no le permitiremos que rece y adore a Dios? Si permitimos que los judíos tengan casas y viviendas privadas entre nosotros, ¿por qué no hemos de permitirles tener sinagogas? ¿Acaso su doctrina es más falsa, su culto más abominable, o la paz civil está más amenazada por su reunión en público que en sus casas privadas? Pero si estas cosas pueden

concederse a los judíos y a los paganos, seguramente la condición de los cristianos no debería ser peor que la de ellos en una comunidad cristiana.

Usted dirá, tal vez: "Sí, debería serlo, porque son más propensos a las facciones, los tumultos y las guerras civiles". Yo respondo: ¿Es esto culpa de la religión cristiana? Si es así, verdaderamente la religión cristiana es la peor de todas las religiones y no debería ser abrazada por ninguna persona en particular, ni tolerada por ninguna comunidad. Porque si este es el genio, esta es la naturaleza de la religión cristiana, ser turbulenta y destructiva para la paz civil, esa misma Iglesia que el magistrado consiente no será siempre inocente. Pero lejos de nosotros decir tal cosa de esa religión que lleva la mayor oposición a la codicia, la ambición, la discordia, la contención y toda clase de deseos desordenados, y es la religión más modesta y pacífica que jamás haya existido. Debemos, pues, buscar otra causa de esos males que se imputan a la religión. Y, si consideramos correctamente, encontraremos que consiste enteramente en el tema que estoy tratando. No es la diversidad de opiniones (que no puede evitarse), sino la negativa a tolerar a los que tienen opiniones diferentes (que podría haberse concedido), lo que ha producido todos los disturbios y guerras que ha habido en el mundo cristiano a causa de la religión. Los jefes y dirigentes de la Iglesia, movidos por la avaricia y el insaciable deseo de dominio, sirviéndose de la inmoderada ambición de los magistrados y de la crédula superstición de la vertiginosa multitud, los han azuzado y animado contra los que disienten de ellos, predicándoles, en contra de las leyes del Evangelio y de los preceptos de la caridad, que los cismáticos y los herejes han de ser expulsados de sus posesiones y destruidos. Y así han mezclado y confundido dos cosas que son en sí mismas muy diferentes, la Iglesia y la comunidad. Ahora bien, como es muy difícil que los hombres sufran pacientemente ser despojados de los bienes que han obtenido por su honesta industria, y, en contra de todas las leyes de la equidad, tanto humana como divina, ser entregados como presa a la violencia y la rapiña de otros

hombres; especialmente cuando por lo demás son totalmente intachables; y que el motivo por el que se les trata de este modo no pertenece en absoluto a la jurisdicción del magistrado, sino enteramente a la conciencia de cada hombre en particular, de cuya conducta sólo es responsable ante Dios; ¿qué otra cosa puede esperarse sino que estos hombres, cansados de los males bajo los que trabajan, consideren finalmente lícito resistir a la fuerza con la fuerza, y defender sus derechos naturales (que no se pierden a causa de la religión) con las armas tan bien como puedan? Que esto ha sido hasta ahora el curso ordinario de las cosas es abundantemente evidente en la historia, y que continuará siendo así en lo sucesivo es demasiado evidente en la razón. En efecto, no puede ser de otro modo mientras el principio de la persecución por la religión prevalezca, como lo ha hecho hasta ahora, entre los magistrados y el pueblo, y mientras los que deberían ser los predicadores de la paz y la concordia continúen con todo su arte y fuerza incitando a los hombres a las armas y haciendo sonar la trompeta de la guerra. Pero que los magistrados permitan así a estos incendiarios y perturbadores de la paz pública, podría ser motivo de asombro, si no pareciera que han sido invitados por ellos a participar en el botín, y por lo tanto han creído conveniente hacer uso de su codicia y orgullo como medios para aumentar su propio poder. Porque, ¿quién no ve que estos buenos hombres son, en verdad, más ministros del gobierno que del Evangelio, y que, halagando la ambición y favoreciendo el dominio de los príncipes y de los hombres con autoridad, se esfuerzan con todas sus fuerzas por promover esa tiranía en la comunidad que, de otro modo, no podrían establecer en la Iglesia? Este es el infeliz acuerdo que vemos entre la Iglesia y el Estado. Mientras que si cada uno de ellos se contuviera dentro de sus propios límites -el uno atendiendo al bienestar mundano de la mancomunidad, el otro a la salvación de las almas- es imposible que alguna vez se produjera alguna discordia entre ellos. Sed pudet hoc opprobria. etc. Dios Todopoderoso conceda, se lo suplico, que el evangelio de la paz sea finalmente predicado, y que los magistrados civiles, cada vez más cuidadosos de conformar sus propias conciencias a la ley de Dios y menos solícitos en obligar a las conciencias de otros hombres por

medio de leyes humanas, puedan, como los padres de su país, dirigir todos sus consejos y esfuerzos a promover universalmente el bienestar civil de todos sus hijos, excepto sólo de aquellos que son arrogantes, ingobernables e injuriosos para sus hermanos; y que todos los hombres eclesiásticos, que se jactan de ser los sucesores de los Apóstoles, caminando pacífica y modestamente tras los pasos de los Apóstoles, sin inmiscuirse en los asuntos del Estado, se apliquen enteramente a promover la salvación de las almas.

DESPEDIDA.

Quizá no esté de más añadir algunas cosas sobre la herejía y el cisma. Un turco no es, ni puede ser, ni hereje ni cismático para un cristiano; y si un hombre se aparta de la fe cristiana y se pasa al mahometismo, no se convierte en hereje o cismático, sino en apóstata e infiel. Esto no lo duda nadie; y de ello se desprende que los hombres de diferentes religiones no pueden ser herejes o cismáticos entre sí.

Hemos de preguntar, por tanto, qué hombres son de la misma religión. Con respecto a lo cual es evidente que los que tienen una misma regla de fe y de culto son de la misma religión; y los que no tienen la misma regla de fe y de culto son de diferentes religiones. Porque, puesto que todas las cosas que pertenecen a esa religión están contenidas en esa regla, se deduce necesariamente que los que están de acuerdo en una regla son de una misma religión, y viceversa. Así, los turcos y los cristianos son de diferentes religiones, porque éstos toman como regla de su religión las Sagradas Escrituras, y aquellos el Alcorán. Y por la misma razón puede haber diferentes religiones también entre los cristianos. Los papistas y los luteranos, aunque ambos profesan la fe en Cristo y,

por tanto, se llaman cristianos, no son ambos de la misma religión, porque éstos no reconocen más que las Sagradas Escrituras como regla y fundamento de su religión, aquellos toman también las tradiciones y los decretos de los Papas y de éstos hacen en conjunto la regla de su religión; y así los cristianos de San Juan (como se les llama) y los cristianos de Ginebra son de religiones diferentes, porque éstos también toman sólo las Escrituras, y aquellas no sé qué tradiciones, como regla de su religión.

Establecido esto, se deduce, en primer lugar, que la herejía es una separación hecha en la comunión eclesiástica entre hombres de la misma religión por algunas opiniones que no están contenidas en la regla misma; y, en segundo lugar, que entre aquellos que no reconocen más que las Sagradas Escrituras como su regla de fe, la herejía es una separación hecha en su comunión cristiana por opiniones no contenidas en las palabras expresas de la Escritura. Ahora bien, esta separación puede hacerse de dos maneras:

1. Cuando la mayor parte de la Iglesia, o la parte más fuerte, se separa de los demás excluyéndolos de su comunión porque no profesan su creencia en ciertas opiniones que no son las palabras expresas de la Escritura. Pues no es la escasez de los que se separan, ni la autoridad del magistrado, lo que puede hacer a un hombre culpable de herejía, sino que sólo es hereje el que divide la Iglesia en partes, introduce nombres y marcas de distinción, y hace voluntariamente una separación a causa de tales opiniones.

2. Cuando alguien se separa de la comunión de una Iglesia porque ésta no profesa públicamente algunas opiniones que las Sagradas Escrituras no enseñan expresamente.

Ambos son herejes porque yerran en los fundamentos, y se obstinan en contra del conocimiento; porque cuando han determinado que las Sagradas Escrituras son el único fundamento de la fe, sin embargo, establecen como fundamentales ciertas proposiciones que no están en la Escritura, y porque los demás no reconocen estas opiniones adicionales suyas, ni construyen sobre ellas como si fueran necesarias y fundamentales, por lo tanto, hacen una separación en la Iglesia, ya sea retirándose de los demás, o expulsando a los demás de ellos. Tampoco significa nada para ellos decir que sus confesiones y símbolos están de acuerdo con la Escritura y con la analogía de la fe; porque si se conciben con las palabras expresas de la Escritura, no puede haber ninguna duda al respecto, porque esas cosas son reconocidas por todos los cristianos como de inspiración divina y por lo tanto fundamentales. Pero si dicen que los artículos que exigen que se profesen son consecuencias deducidas de la Escritura, es indudable que hacen bien quienes creen y profesan cosas que les parecen tan acordes con la regla de la fe. Pero sería muy mal hecho imponer esas cosas a otros a quienes no les parecen doctrinas indubitables de la Escritura; y hacer una separación por cosas como éstas, que ni son ni pueden ser fundamentales, es convertirse en herejes; porque no creo que haya ningún hombre que haya llegado a tal grado de locura como para atreverse a dar sus consecuencias e interpretaciones de la Escritura como inspiraciones divinas y comparar los artículos de fe que ha elaborado según su propia fantasía con la autoridad de la Escritura. Sé que hay algunas proposiciones tan evidentemente acordes con la Escritura que nadie puede negar que se extraigan de ella, pero sobre esas, por lo tanto, no puede haber ninguna diferencia. Esto es lo único que digo: que por muy claramente que creamos que esta u otra doctrina se deduce de la Escritura, no debemos imponerla a otros como artículo de fe necesario porque la creamos conforme a la regla de fe, a menos que nos conformemos con que otras doctrinas se nos impongan de la misma manera, y que nos veamos obligados a recibir y profesar todas las opiniones diferentes y contradictorias de

luteranos, calvinistas, remonstrantes, anabaptistas y otras sectas que los creadores de símbolos, sistemas y confesiones acostumbran a presentar a sus seguidores como deducciones genuinas y necesarias de la Sagrada Escritura. No puedo dejar de asombrarme de la extravagante arrogancia de esos hombres que piensan que ellos mismos pueden explicar las cosas necesarias para la salvación más claramente que el Espíritu Santo, la sabiduría eterna e infinita de Dios.

Esto en cuanto a la herejía, palabra que en el uso común se aplica sólo a la parte doctrinal de la religión. Consideremos ahora el cisma, que es un delito casi afín a ella; pues ambas palabras me parecen significar una separación mal fundada en la comunión eclesiástica, hecha sobre cosas no necesarias. Pero como el uso, que es la ley suprema en materia de lenguaje, ha determinado que la herejía se refiere a los errores en la fe, y el cisma a los del culto o la disciplina, debemos considerarlos bajo esa distinción.

El cisma, pues, por las mismas razones que ya se han alegado, no es otra cosa que una separación hecha en la comunión de la Iglesia a causa de algo en el culto divino o en la disciplina eclesiástica que no es parte necesaria de ella. Ahora bien, nada en el culto o la disciplina puede ser necesario para la comunión cristiana, sino lo que Cristo, nuestro legislador, o los Apóstoles por inspiración del Espíritu Santo, han ordenado con palabras expresas.

En una palabra, aquel que no niega nada de lo que las Sagradas Escrituras enseñan en palabras expresas, ni hace una separación con ocasión de algo que no está manifiestamente contenido en el texto sagrado -por más que sea apodado por cualquier secta de cristianos y declarado por algunos o todos ellos como totalmente

vacío del verdadero cristianismo-, sin embargo, en los hechos y en la verdad este hombre no puede ser ni hereje ni cismático.

Estas cosas podrían haber sido explicadas con mayor amplitud y ventaja, pero basta con haberlas insinuado tan brevemente a una persona de vuestra condición.

**¡GRACIAS POR LEER ESTE LIBRO DE  
[WWW.ELEJANDRIA.COM!](http://WWW.ELEJANDRIA.COM)**

**DESCUBRE NUESTRA COLECCIÓN DE OBRAS DE  
DOMINIO PÚBLICO EN CASTELLANO EN NUESTRA  
WEB**